



Massachusetts

INFORMACIÓN PARA LOS VOTANTES

Preguntas en la
Boleta Electoral 2016
ELECCIÓN ESTATAL

Martes, 8 de noviembre de 2016

¡Formulario de inscripción de votante por correo incluido!



Registro de Massachusetts para votación en línea

registertovotema.com

Publicado por

William Francis Galvin
Secretario de Estado



The Commonwealth of Massachusetts
Secretary of the Commonwealth
State House, Boston, Massachusetts 02133

William Francis Galvin
Secretary of the Commonwealth

Estimado votante:

¡Su voto realmente importa!

Este año su voto elegirá a un nuevo Presidente y puede crear nuevas leyes mediante el voto de la gente por preguntas que se presentan en esta publicación.

Para hacer que sea incluso más fácil emitir su voto, este año por primera vez Massachusetts tendrá disponible la "votación temprana". Esto significa que durante el período del 24 de octubre al 4 de noviembre de 2016, cualquier votante puede emitir su voto en sesiones de votación especialmente diseñadas y no se requiere un motivo para participar. Los horarios y lugares para el voto temprano pueden encontrarse en nuestro sitio web en www.sec.state.ma.us/ele o consultando a su funcionario de elecciones local.

Si todavía no se ha inscrito para votar o necesita reinscribirse porque se mudó, adjuntamos un formulario para que pueda llenarlo y enviarlo por correo, pero debe inscribirse a más tardar el 19 de octubre de 2016 para que su nombre aparezca en la lista de votantes. También puede inscribirse en línea ahora en www.RegisterToVoteMa.com.

Hay cuatro preguntas vinculantes para votar en todo el estado que aparecerán en su boleta. Algunas ciudades y poblaciones también tendrán preguntas vinculantes locales. El folleto de Información Para los Votantes de 2016 menciona cada pregunta estatal con el texto de la ley propuesta, declaraciones que describen el efecto de un voto por sí o por no, un resumen, una declaración de las consecuencias fiscales y breves argumentos a favor y en contra de cada pregunta. Esta información le ayudará a tomar una decisión pensada antes de llegar al centro de votación e incluso puede llevarla con usted a la cabina de votación si lo desea.

Lo exhorto a que vote el 8 de noviembre de 2016 y ejerza el derecho más fundamental de nuestro sistema democrático. Los centros de votación estarán abiertos de 7 a. m. a 8 p. m. en todo el estado.

Atentamente,

William Francis Galvin

William Francis Galvin
Secretario de Estado

Oficinas en la votación de 2016

Electores para Presidente y Vicepresidente
Representantes en el Congreso
Consejal
Senador de la Legislatura Estatal
Representante de la Legislatura Estatal
Alguacil
Comisionado del Condado
(Barnstable, Bristol, Dukes, Norfolk, Plymouth, o
Consejo de Gobiernos de Franklin)
Registrador de Escrituras Públicas
(Dukes y Suffolk solamente)
Fiscal de Distrito
(Bristol solamente)

¡Fecha límite de registro para votar!

¡Para votar en la Elección Estatal su Formulario de Inscripción de Votante por Correo debe estar matasellado a más tardar el miércoles 19 de octubre de 2016!



¡Formulario de inscripción de votante por correo incluido!

Para recibir más Formularios de Inscripción de Votante por Correo, visite nuestro sitio web en www.sec.state.ma.us/ele o llame a la División de Elecciones al 617-727-2828 o al 1-800-462-VOTE.

Contenido

Pregunta 1 Ampliación de los juegos de máquinas tragamonedas.....	4
Pregunta 2 Ampliación de las escuelas charter.....	6
Pregunta 3 Condiciones para animales de granja	8
Pregunta 4 Legalización, regulación e impuestos sobre la marihuana	12
Cómo registrarse para votar.....	25
Herramientas en línea	26
Voto temprano y en ausencia.....	27
Votantes militares y en el extranjero.....	27
Votación.....	28
Servicios del Secretario del Estado de Massachusetts.....	29
Si ha sido víctima de fraude de inversiones.....	30
Ayuda a víctimas de violencia doméstica.....	30
Carta de derechos de los votantes de Massachusetts.....	31
Lista de verificación de votantes	Contraportada

1

PREGUNTA 1: Ley propuesta por petición de iniciativa

Ampliación de los juegos de máquinas tragamonedas

¿Usted aprueba la ley que se resume a continuación, sobre la cual no se ha procedido a la votación correspondiente en el Senado o la Cámara de Representantes el 3 de mayo de 2016, o antes de esa fecha?

RESUMEN

Según lo requerido por la ley, el Fiscal General del Estado escribe los resúmenes.

► Esta ley propuesta permitiría a la Comisión de Juegos de Azar del estado emitir una licencia adicional categoría 2, la cual autorizaría el funcionamiento de un establecimiento de juegos de azar sin juegos de mesa y no más de 1,250 máquinas tragamonedas.

La ley propuesta autorizaría a la Comisión a requerir solicitudes para la concesión de la licencia adicional para un establecimiento de juegos ubicado en una propiedad que (i) tenga

al menos un tamaño de cuatro acres, (ii) sea adyacente y esté dentro de 1,500 pies de una pista de carreras, incluidas las instalaciones adicionales de la pista, como la pista, los terrenos, los corrales, los graneros, el auditorio, el anfiteatro y las gradas, (iii) donde se pueda llevar a cabo una carrera de caballos físicamente, (iv) donde se haya llevado a cabo una reunión sobre carrera de caballos y (v) que no esté separada de la pista de carreras por una autopista o vía de ferrocarril.

QUÉ ES LO QUE HARÁ SU VOTO

Conforme a lo requerido por la ley, el Fiscal General del Estado y el Secretario del Estado escriben en conjunto las declaraciones que describen el efecto de un voto "sí" o "no".

► **UN VOTO SÍ** permitiría a la Comisión de Juegos de Azar del estado otorgar una licencia para un establecimiento adicional de máquinas tragamonedas en un lugar que cumpla ciertas condiciones especificadas en la ley.

► **UN VOTO NO** no haría cambio alguno en las leyes actuales respecto al juego de azar.

DECLARACIÓN DE LAS CONSECUENCIAS FISCALES

Conforme a lo requerido por la ley, las declaraciones de consecuencias fiscales son escritas por la Oficina Ejecutiva de Administración y Finanzas.

► Las consecuencias fiscales de esta medida propuesta para las finanzas estatales y municipales pueden ir desde 0 dólares hasta un monto positivo indeterminado. Conforme a Ley de expansión de los juegos de azar, la Comisión de Juegos de Azar de Massachusetts tiene la discreción de determinar si se emitirá una licencia para juegos de azar y cuándo se realizará esa determinación. Si la Comisión de

Juegos de Azar otorgara la licencia propuesta, se necesitaría un nuevo análisis del mercado de casinos para determinar el monto de los ingresos de esta licencia, con base en el tamaño propuesto y las operaciones, y el impacto potencial de la competencia con otros establecimientos de juegos de azar en Massachusetts y áreas circundantes.

ARGUMENTOS

► Como lo requiere la ley, los argumentos de 150 palabras son escritos por defensores y oponentes de cada pregunta, y reflejan sus opiniones. El Estado de Massachusetts no apoya estos argumentos y no certifica la veracidad o exactitud de cualquier declaración hecha conforme a estos argumentos. Los nombres de las personas y organizaciones que escribieron cada argumento y los comentarios escritos por otros acerca de cada argumento, se encuentran archivados en la Oficina del Secretario del Estado.

► **A FAVOR:** Votar Sí permite un salón adicional de máquinas tragamonedas en Massachusetts, lo cual brinda millones de dólares a las comunidades de Massachusetts y crea miles de empleos. Solamente en 2013, los residentes de Massachusetts que jugaron en las instalaciones de estados vecinos, dieron a esos estados \$240 millones que pudieron haberse quedado en Massachusetts.

En virtud de la Ley de juegos de azar, casi la mitad de los ingresos recaudados beneficia a todos los residentes de Massachusetts. Durante el año anterior, el salón de máquinas tragamonedas ya existente contribuyó con más de \$60 millones para las comunidades de Massachusetts, además de fondos adicionales pagados a la comunidad anfitriona. (La Ley de juegos de azar garantiza que un salón de máquinas tragamonedas solo obtendrá la licencia en una comunidad que vote por ello).

► **EN CONTRA:** Los juegos de azar en los casinos legalizados en el Estado son demasiado nuevos y no se ha comprobado su expansión hasta ahora.

- Solamente un salón de máquinas tragamonedas ha abierto en Massachusetts y su desempeño es significativamente bajo.
- Se prevé que para 2019 abran cinco casinos en Massachusetts. *The Wall Street Journal* advierte que Nueva Inglaterra ya tiene más casinos que los que el mercado quiere o necesita.
- Esta pregunta de votación fue escrita por un promotor de casinos, para un propósito: su propio beneficio financiero. Altera el proceso y los límites establecidos por la Legislatura para proteger a las comunidades y los negocios existentes.

PREGUNTA 1: Ley propuesta por petición de iniciativa

ARGUMENTOS ► (continuación) Casi \$1 de cada \$5 recaudados se destinan a la industria de carreras de caballos de nuestro Estado, lo cual sustenta los trabajos en las pistas de carreras y las granjas de crianza. Un segundo salón de máquinas tragamonedas, junto con el ya existente, garantizará que la antigua tradición de carreras de caballos en Massachusetts sobreviva y a la vez atraerá miles de trabajos nuevos a Massachusetts.

Autor:
Eugene McCain
Comité de Empleos y Educación en las Carreras de Caballos
353 Broadway
Revere, MA 02151
978-972-8156
www.Massachusettsquestion1.com

- Los defensores de la “Ley relativa a los Juegos de Azar” han viajado por todo el mundo para explotar al Estado y dan un mensaje a otros promotores de casinos: pueden venir a Massachusetts y hacer lo mismo.

Vote “No” para posponer la pregunta sobre la expansión de los juegos de azar hasta que se complete una revisión de los costos y beneficios de los establecimientos de juegos de azar existentes en Massachusetts.

Autor:
Celeste Ribeiro Myers
Presidente, Comité para el Desarrollo Económico Responsable y Sustentable
256 Marginal St
Boston, MA 02128
MaCasinos.net

TEXTO COMPLETO DE LA PREGUNTA

Queda promulgada por el Pueblo y por su autoridad:

SECCIÓN 1. Por el presente se modifica el inciso (a) de la sección 8 del Capítulo 23K de las Leyes Generales, como aparece en la Edición Oficial 2012 suprimiendo la primera oración e incluyendo en su lugar, la siguiente:-

La comisión deberá emitir una petición para solicitudes de licencias de la categoría 1 y la categoría 2.

SECCIÓN 2. La sección 20 de dicho Capítulo 23K de las Leyes Generales, tal como aparece, por el presente se modifica agregando el siguiente inciso:-

(g) Sin perjuicio de cualquier ley, regla o regulación, general o especial, que estipule lo contrario, la comisión puede emitir 1 licencia adicional de la categoría 2; siempre y cuando la licencia adicional de la categoría 2 solo se

emita a solicitantes que estén calificados conforme a los criterios establecidos en este capítulo según lo determine la comisión y que la licencia adicional de la categoría 2 cumpla con el siguiente requisito adicional:

(1) La ubicación propuesta del establecimiento de juegos de azar debe medir por lo menos 4 acres y debe ser adyacente y estar dentro de 1500 pies de una pista de carreras, incluida la pista, los terrenos, los corrales, los graneros, el auditorio, el anfiteatro y/o las gradas, si las hay, donde pueda llevarse a cabo físicamente una carrera de caballos, cuya pista de carreras haya sido sede de una reunión hípica, siempre y cuando dicha ubicación no esté separada de la pista de carreras mediante una autopista o vía de ferrocarril.

2

PREGUNTA 2: Ley propuesta por petición de iniciativa

Ampliación de las escuelas charter

¿Usted aprueba la ley que se resume a continuación, sobre la cual no se ha procedido a la votación correspondiente en el Senado o la Cámara de Representantes el 3 de mayo de 2016, o antes de esa fecha?

RESUMEN

Según lo requerido por la ley, el Fiscal General del Estado escribe los resúmenes.

Esta ley propuesta permitiría a la Junta de Educación Primaria y Secundaria aprobar hasta 12 nuevas escuelas charter o expansiones de la matrícula en las escuelas charter ya existentes cada año. Las aprobaciones en virtud de esta ley podrían expandir la matrícula de las escuelas charter a nivel estatal hasta en un 1 % del total de matrícula de escuelas públicas estatales cada año. Las nuevas subvenciones y expansiones de matrícula aprobadas conforme a esta ley estarían exentas de los límites existentes en el número de escuelas charter, el número de estudiantes inscritos en ellas y la cantidad del gasto que tienen asignados los distritos escolares estatales.

Si la Junta recibiera más de 12 solicitudes en un solo año por parte de solicitantes calificados, la ley propuesta requeriría que le diera prioridad a las escuelas charter o a las expansiones de matrícula propuestas en distritos donde el

desempeño estudiantil en las evaluaciones estatales se encuentre en el 25 % más bajo de todos los distritos en los últimos dos años y donde la demanda demostrada por parte de los padres sobre escuelas públicas adicionales sea mayor.

Las nuevas escuelas charter y expansiones de matrícula aprobadas conforme a esta propuesta de ley estarían sujetas a los mismos estándares de aprobación que otras escuelas charter, y a los requisitos de reclutamiento, retención y alcance multilingüe que se aplican actualmente a algunas escuelas charter. Las escuelas autorizadas conforme a esta ley estarían sujetas a revisiones de desempeño anuales de acuerdo con los estándares establecidos por la Junta.

La ley propuesta tendría efecto a partir del 1.º de enero de 2017.

QUÉ ES LO QUE HARÁ SU VOTO

Conforme a lo requerido por la ley, el Fiscal General del Estado y el Secretario del Estado escriben en conjunto las declaraciones que describen el efecto de un voto "sí" o "no".

UN VOTO SÍ permitiría hasta 12 aprobaciones cada año, ya sea de nuevas escuelas charter o la expansión de matrículas en escuelas charter ya existentes, pero sin exceder el 1 % de la matrícula estatal de escuelas públicas.

UN VOTO NO no haría cambios en las leyes actuales relativas a las escuelas charter.

DECLARACIÓN DE LAS CONSECUENCIAS FISCALES

Conforme a lo requerido por la ley, las declaraciones de consecuencias fiscales son escritas por la Oficina Ejecutiva de Administración y Finanzas.

Esta medida propuesta no haría cambios en la fórmula de financiación actual, que ordena que el financiamiento estatal y local por alumno se aplique a los estudiantes que se inscriban

en escuelas charter públicas. Los distritos escolares con aumentos anuales en los pagos a las escuelas públicas charter reciben la ayuda transicional de la educación estatal.

ARGUMENTOS

Como lo requiere la ley, los argumentos de 150 palabras son escritos por defensores y oponentes de cada pregunta, y reflejan sus opiniones. El Estado de Massachusetts no apoya estos argumentos y no certifica la veracidad o exactitud de cualquier declaración hecha conforme a estos argumentos. Los nombres de las personas y organizaciones que escribieron cada argumento y los comentarios escritos

A FAVOR: Un voto Sí a la Pregunta 2 da a los padres el derecho a elegir las mejores escuelas públicas para sus hijos.

Las escuelas charter son escuelas PÚBLICAS abiertas a todos los niños. Ofrecen jornadas escolares más largas y más atención individualizada, y tienen un registro probado de cierre de la brecha de logros para los niños atrapados en distritos escolares deteriorados.

Hoy, casi 33,000 niños están atorados en las listas de espera de escuelas charter debido al tope arbitrario de la legislatura sobre la matrícula. Votar Sí daría a más niños la

EN CONTRA: Cada vez que una nueva escuela charter abre o se expande, toma fondos de las escuelas públicas en ese distrito. Solo en este año, las escuelas charter tomarán más de \$400 millones de las ya de por sí carentes de fondos escuelas públicas de Massachusetts. Y las escuelas charter no son responsables ante los contribuyentes locales que las financian.

Conforme a esta propuesta, el número de escuelas charter en Massachusetts casi se triplicaría en 10 años, lo que costaría a los distritos de escuelas públicas locales más de \$1,000 millones al año.

PREGUNTA 2: Ley propuesta por petición de iniciativa

ARGUMENTOS ▶ oportunidad de asistir a estas excelentes escuelas públicas; especialmente en los distritos escolares con más bajo desempeño del estado.

(continuación)
por otros acerca de cada argumento, se encuentran archivados en la Oficina del Secretario del Estado.

Votar Sí no perjudica a los distritos escolares locales. Las ciudades y poblaciones con nuevas escuelas públicas charter recibirán MÁS ayuda del estado para educación si la Pregunta 2 es aprobada. El crecimiento de las charters sería gradual; las nuevas escuelas públicas charter deben ser aprobadas por la Junta de Educación del Estado y están sujetas a rigurosas y frecuentes revisiones de desempeño.

Autor:
AnnMarie O'Connor Little
Great Schools Massachusetts
67 Kemble St. Suite 2.1
Roxbury, MA, 02119
617-439-7775
greatschoolsma.org

Si algunas escuelas públicas se están quedando sin recursos suficientes, debemos arreglarlas, no tomar el dinero y dárselo a charters manejadas por particulares. Necesitamos apoyar a las escuelas que brindan servicios a todos los niños. Esto significa invertir en áreas tales como CTEM (ciencia, tecnología, ingeniería y matemáticas), artes y música y educación preescolar, no desviar aun más recursos a las charters, que educan solamente al cuatro por ciento de los estudiantes. Salvemos a nuestras escuelas públicas. Vote NO a la pregunta 2.

Autor:
Juan Cofield, Presidente
Campaña para salvar nuestras escuelas públicas
P.O. BOX 15
Boston, MA 02137
617-460-7337
saveourpublicschoolsma.com

TEXTO COMPLETO DE LA PREGUNTA

Queda promulgada por el Pueblo y por su autoridad, de la siguiente manera:

SECCIÓN 1.

El inciso (i) de la sección 89 del capítulo 71 de las Leyes Generales, tal como aparece en la Edición Oficial de 2014, se modifica mediante el presente instrumento insertando después del párrafo (4) el nuevo párrafo siguiente:-

(5) No obstante las disposiciones de este inciso (i) con relación al número de escuelas charter autorizadas para operar en el estado o en cualquier distrito, la junta puede aprobar hasta 12 charter adicionales del estado, modificaciones a subvenciones del estado para aumentar la matrícula autorizada, o una combinación de las anteriores por año, siempre y cuando la matrícula total autorizada mediante todas las aprobaciones en un solo año fiscal no exceda del 1 % del total de matrícula de escuelas públicas estatales para dicho año según lo determine la junta; disponiéndose, además, que en el caso de que el número de solicitantes calificados en cualquier año sea superior a 12, la junta dará prioridad entre aquellos solicitantes calificados a aquellos que busquen establecer o expandir la matrícula en escuelas charter del Estado en distritos donde el desempeño general de los estudiantes en el sistema de evaluación estatal aprobado por la junta se encuentre en el 25 % más bajo de todos los distritos en los dos años anteriores a la solicitud y donde la demanda demostrada de los padres sobre opciones de más escuelas públicas sea mayor; disponiéndose, además, que la junta aplicará a todos los solicitantes estándares de revisión y aprobación tan rigurosos como aquellos que se apliquen a los demás solicitantes de

subvención del estado; y se dispone también que las disposiciones sobre reclutamiento y retención y alcance multilingüe del párrafo (3) se aplicarán a cualquier escuela charter del estado autorizada conforme a este párrafo; y que cualquier escuela charter nueva del estado autorizada conforme a este párrafo estará sujeta a revisiones anuales de desempeño conforme a los estándares establecidos por la junta.

Nada en este párrafo afectará la emisión de estatutos de escuelas charter de parte del estado conforme al párrafo (3). Los porcentajes del gasto escolar neto establecidos en los párrafos (2) y (3) no deben aplicarse ni operar de otro modo que limite la autoridad de la junta para aprobar las escuelas charter del estado o las modificaciones a las escuelas charter del estado en virtud de este párrafo; siempre y cuando, sin embargo, dichos porcentajes se sigan aplicando a los estatutos de escuelas charter del estado emitidos de otro modo que no sea conforme a este párrafo. Excepto conforme a lo dispuesto en este párrafo, todas las demás disposiciones aplicables de esta sección se aplicarán a los estatutos o a las modificaciones de las escuelas charter del estado aprobadas en virtud de este párrafo.

SECCIÓN 2.

Esta ley entrará en vigencia a partir del 1.º de enero de 2017 y regirá las solicitudes de estatutos y modificaciones de estatutos de las escuelas charter del estado pendientes a esa fecha.

3

PREGUNTA 3: Ley propuesta por petición de iniciativa

Condiciones para los animales de granja

¿Usted aprueba la ley que se resume a continuación, sobre la cual no se ha procedido a la votación correspondiente en el Senado o la Cámara de Representantes el 3 de mayo de 2016, o antes de esa fecha?

RESUMEN

Según lo requerido por la ley, el Fiscal General del Estado escribe los resúmenes.

► Esta ley propuesta prohibiría a cualquier propietario u operador de una granja confinar a sabiendas a cualquier cerdo de cría, ternero para carne o gallina ponedora de una manera que evite que el animal pueda acostarse, ponerse de pie o extender por completo sus miembros, o darse la vuelta libremente. Esta ley propuesta también prohibiría a cualquier propietario u operador de un negocio en Massachusetts que venda huevos enteros para consumo humano o cualquier corte de ternera o cerdo crudo si el propietario u operador del negocio sabe o debería saber que la gallina, el cerdo de cría o la ternera para carne del cual provienen estos productos fue confinado de una manera prohibida por la ley propuesta. La ley propuesta eximiría la venta de productos alimenticios que combine ternera o cerdo con otros productos, incluidas las sopas, los sándwiches, las pizzas, los panchos o alimentos similares procesados o preparados.

Las prohibiciones de confinamiento de la ley propuesta no se aplicarían durante el transporte, las exhibiciones en ferias estatales y del condado, los programas 4-H, la matanza en cumplimiento con las leyes y regulaciones aplicables, la investigación médica, los

exámenes veterinarios, las pruebas, el tratamiento y la operación, si se realizan bajo la supervisión directa de un veterinario con licencia; cinco días antes de la fecha esperada de parto de una cerda embarazada; cualquier día que la cerda esté alimentando a los lechones; y para períodos temporales para propósitos de cruce de animales que no superen las seis horas en cualquier período dado de veinticuatro horas.

La ley propuesta crearía una sanción civil de hasta \$1,000 por cada infracción y daría al Fiscal General la autoridad exclusiva de hacer cumplir la ley y emitir reglamentaciones para implementarla. Como defensa a la ejecución de los procedimientos, la ley propuesta permitiría al propietario u operador de un negocio confiar de buena fe en una certificación por escrito o garantía de cumplimiento por parte de un proveedor.

La ley propuesta se sumaría a cualquier otra ley de protección animal y no prohibiría las leyes locales más estrictas.

La ley propuesta estaría vigente a partir del 1.º de enero de 2022. La ley propuesta establece que si cualquiera de sus partes fuera declarada inválida, las demás partes seguirán en vigor.

QUÉ ES LO QUE HARÁ SU VOTO

Conforme a lo requerido por la ley, el Fiscal General del Estado y el Secretario del Estado escriben en conjunto las declaraciones que describen el efecto de un voto "sí" o "no".

► **UN VOTO SÍ** prohibiría cualquier confinamiento de cerdos, terneras y gallinas que les evite acostarse, ponerse de pie, extender sus miembros o darse vuelta libremente.

UN VOTO NO no haría cambio alguno en las leyes actuales relativas a la tenencia de animales de granja.

DECLARACIÓN DE LAS CONSECUENCIAS FISCALES

Conforme a lo requerido por la ley, las declaraciones de consecuencias fiscales son escritas por la Oficina Ejecutiva de Administración y Finanzas.

► Debido a que la ley no tendría vigencia sino hasta el 1.º de enero de 2022, las consecuencias fiscales de esta medida propuesta para las

finanzas del gobierno estatal y municipal son desconocidas.

PREGUNTA 3: Ley propuesta por petición de iniciativa

ARGUMENTOS ► Como lo requiere la ley, los argumentos de 150 palabras son escritos por defensores y oponentes de cada pregunta, y reflejan sus opiniones. El Estado de Massachusetts no apoya estos argumentos y no certifica la veracidad o exactitud de cualquier declaración hecha conforme a estos argumentos. Los nombres de las personas y organizaciones que escribieron cada argumento y los comentarios escritos por otros acerca de cada argumento, se encuentran archivados en la Oficina del Secretario del Estado.

A FAVOR: Un voto Sí evita el trato cruel de los animales en Massachusetts al dar fin a la práctica de meter animales de granja en jaulas tan pequeñas que no pueden darse vuelta o estirar sus miembros y retirará los productos inhumanos e inseguros del mercado de Massachusetts.

Respaldada por la MSPCA, la Liga de Rescate Animal de Boston (Animal Rescue League of Boston), la Sociedad Humana de los Estados Unidos (The Humane Society of the United States) y 400 veterinarios de Massachusetts porque ningún animal debe ser inmovilizado en una jaula reducida.

Respaldada por el Centro para la Seguridad de Alimentos y Federación de Consumidores de los Estados Unidos (Center for Food Safety and Consumer Federation of America) porque el confinamiento en jaulas aumenta los riesgos de seguridad de alimentos y un voto Sí protege a los consumidores de Massachusetts.

Respaldada por los granjeros familiares de Massachusetts y los Trabajadores de Granjas Unidos porque el tratamiento adecuado de los animales es mejor para los granjeros. Desde McDonald's a Walmart, los vendedores minoristas están cambiando a huevos de gallinas no enjauladas: hacer lo correcto al costo correcto.

Vote Sí. Proteja a los consumidores. Evite la crueldad animal.

Autor:
Stephanie Harris, Directora de Campaña
Citizens for Farm Animal Protection
PO Box 470857
Brookline, MA 02447
617-522-2016
www.citizensforfarmanimals.com

EN CONTRA: Un voto NO es necesario para proteger el derecho de los consumidores de Massachusetts a elegir entre la variedad de alimentos saludables disponibles para comprar hoy.

La pregunta 3 propone prohibir la venta de carne de ternera, de cerdo y huevos de **cualquier** estado, a menos que se produzca conforme a los deseos de los promotores de la votación. Un estudio reciente realizado en la Universidad de Cornell estima que el costo para los consumidores (solamente en huevos) sería de \$70 al año para una familia de cinco personas.

Este estudio también destaca que un aumento en los precios de los alimentos “daña desproporcionadamente a los hogares con ingresos más bajos” y puede impactar en su capacidad de mantener una “dieta saludable y adecuada”.

Dejemos que el mercado responda a las inquietudes de los clientes. La industria de la carne de ternera planea una eliminación gradual de las jaulas para terneras antes de fines de 2017. 175 proveedores de alimentos se han comprometido a cambiar a huevos de gallinas no enjauladas. Otros también los seguirán.

Esta propuesta de mandato gubernamental no es necesaria ni prudente.

Autor:
William Bell
New England Brown Egg Council
97 A Exchange Street, Suite 305
Portland, Maine 04101
207-752-1392
www.newenglandbrownegg.com

TEXTO COMPLETO DE LA PREGUNTA

Queda promulgada por el Pueblo y por su autoridad: Ley para la Prevención de Crueldad en Animales de Granja

SECCIÓN 1. El propósito de esta Ley es evitar la crueldad animal eliminando gradualmente los métodos extremos de confinamiento de animales de granja, los cuales también amenazan la salud y seguridad de los consumidores de Massachusetts, aumentan el riesgo de enfermedades transmitidas por alimentos y tienen impactos fiscales negativos en el Estado de Massachusetts.

SECCIÓN 2. Sin perjuicio de cualquier ley general o especial que especifique lo contrario, será ilegal que un dueño u operador de granja que se encuentre dentro del Estado de Massachusetts a sabiendas someta a confinamiento a cualquier animal cubierto de una forma cruel.

SECCIÓN 3. Sin perjuicio de cualquier ley general o especial que especifique lo contrario, será ilegal que un propietario u operador de negocios a sabiendas participe de la venta dentro del Estado de Massachusetts de cualquiera de los siguientes:

(A) Huevos frescos que el dueño u operador del negocio sepa o debería saber que son producto de un animal cubierto que fue confinado de una forma cruel.

(B) Carne de ternera que el dueño u operador del negocio sepa o debería saber que es carne de un animal cubierto que fue confinado de una forma cruel.

(C) Carne de cerdo que el dueño u operador de negocio sepa o debería saber que es la carne de un animal cubierto que fue confinado de una forma cruel, o es la carne de la descendencia inmediata de un animal

PREGUNTA 3: Ley propuesta por petición de iniciativa

TEXTO COMPLETO DE LA PREGUNTA (continuación)

cubierto que fue confinado de una forma cruel.

SECCIÓN 4. Para los propósitos de esta Ley, un animal cubierto no será considerado “confinado de una manera cruel” durante:

(A) El transporte.

(B) Exhibiciones estatales o del condado, programas 4-H y exhibiciones similares.

(C) Matanza de conformidad con todas las leyes, reglamentos y normas aplicables.

(D) Investigación médica.

(E) Examen, prueba, tratamiento individual u operación con fines veterinarios, pero solamente si lo realiza un veterinario con licencia o se realiza bajo su supervisión directa.

(F) El periodo de cinco (5) días previos a la fecha esperada de parto de una cerda de cría y cualquier día en que la cerda esté alimentando a los lechones.

(G) Periodos temporales con propósitos de cruce animal por no más de seis (6) horas en cualquier periodo de veinticuatro (24) horas.

SECCIÓN 5. Para los propósitos de esta Ley, los siguientes términos tendrán los significados siguientes:

(A) “Cerde de cría” significa cualquier cerdo hembra de la especie porcina mantenida con el propósito de crianza comercial.

(B) “Dueño u operador de negocio” significa cualquier persona que posea o controle las operaciones de un negocio.

(C) “Ternera criada para carne” significa cualquier ternera de la especie bovina mantenida con el propósito de producción comercial de carne de ternera.

(D) “Animal cubierto” significa cualquier cerdo de cría, ternera criada para carne o gallina ponedora que se mantenga en una granja.

(E) “Confinado(a) de manera cruel” significa confinado de tal manera que evite que un animal cubierto pueda acostarse, ponerse de pie, extender por completo sus extremidades o dar la vuelta libremente.

(F) “Gallina ponedora” significa cualquier hembra domesticada de gallina, pavo, pato, ganso o codornices que se mantengan con propósitos de producción comercial de huevos.

(G) “Encierro” significa cualquier jaula, caja u otra estructura utilizada para confinar uno o más animales cubiertos. “Encierro” incluye lo que comúnmente se describe como “jaula de gestación” o “establo” para las cerdas durante el embarazo, una “jaula de ternera” para becerros criados para carne y una “jaula en batería, jaula acondicionada o jaula múltiple” para las gallinas ponedoras.

(H) “Granja” significa el terreno, el edificio, las instalaciones de apoyo y otro equipo que sea parcial o totalmente usado para la producción comercial de animales o productos animales utilizados para alimento y no incluye los mercados o establecimientos de animales vivos cuya inspección se dispone en virtud de la Ley Federal de Inspección de Productos Cárnicos.

(I) “Dueño u operador de granja” significa cualquier persona que posea o controle las operaciones de una granja.

(J) “Extender por completo los miembros del animal” significa extender los miembros en su totalidad sin tocar alguno de los lados del encierro. En el caso de las gallinas ponedoras, extender los miembros por completo significa extender completamente ambas alas sin tocar alguno de los lados de un encierro o a otras gallinas ponedoras y tener acceso al menos a 1.5 pies cuadrados de espacio de piso utilizable por gallina.

(K) “Persona” significa cualquier persona, empresa, sociedad de personas, empresa conjunta, sociedad de responsabilidad limitada, propiedad, fideicomiso, administrador judicial, sindicato, asociación u otra entidad legal.

(L) “Carne de cerdo” significa carne, de acuerdo con la definición del título 105 del Código de Reglamentaciones de Massachusetts (CMR) en su artículo 531.012 al 1.º de junio de 2015, de un cerdo de la especie porcina, para el consumo humano.

(M) “Venta” significa una venta comercial por parte de un negocio que venda cualquier artículo cubierto en la Sección 3, pero no incluye cualquier venta realizada en un establecimiento en el cual la inspección se dispone en virtud de la Ley Federal de Inspección de Productos Cárnicos. A los fines de esta sección, se considerará que una venta ocurre en el lugar donde el comprador toma posesión física de un artículo cubierto por la Sección 3.

(N) “Huevo fresco” significa un huevo entero de una gallina ponedora en el cascarón, para consumo humano.

(O) “Dar la vuelta libremente” significa girar en un círculo completo sin impedimento alguno, incluida una atadura, y sin tocar alguno de los lados de un encierro u otro animal.

(P) “Crudo” significa que requiere cocción previa al consumo humano.

(Q) “Espacio de suelo utilizable” significa el total de pies cuadrados de espacio de suelo dispuesto para cada gallina, según el cálculo que se realiza dividiendo el total de pies cuadrados de suelo dispuesto para las gallinas en un encierro (incluido el espacio de piso y las plataformas lisas elevadas) por el número de gallinas en dicho encierro.

(R) “Carne de ternera” significa carne, de acuerdo con

PREGUNTA 3: Ley propuesta por petición de iniciativa

TEXTO COMPLETO DE LA PREGUNTA (continuación)

la definición del título 105 del CMR en su artículo 531.012 al 1.º de junio de 2015, de una ternera criada para carne, para consumo humano.

(S) “Carne de cerdo” significa cualquier corte crudo de cerdo (que incluye tocino, jamón, chuleta, costilla, costillita, lomo, pierna, asado, pechito, filete o solomillo) que esté totalmente compuesto por carne de cerdo, con excepción del sazónador, el agente de curación, el colorante, el saborizante, los conservadores o aditivos para carne similares. La carne de cerdo no incluye la combinación de productos alimenticios (lo que incluye sopas, sándwiches, pizzas, panchos o productos alimenticios procesados o preparados similares) que estén compuestos por más que carne de cerdo, sazónador, agentes de curación, colorante, saborizante, conservadores y aditivos para carne similares.

(T) “Carne de ternera” incluye cualquier corte de ternera crudo (que incluye chuleta, costilla, costillita, lomo, pierna, asado, falda, filete o solomillo) que esté totalmente compuesto por carne de ternera, con excepción del sazónador, el agente de curación, el colorante, el saborizante, los conservadores o aditivos para carne similares. La carne de ternera no incluye la combinación de productos alimenticios (que incluye sopas, sándwiches, pizzas, panchos o productos alimenticios procesados o preparados similares) que estén compuestos por más que carne de ternera, sazónador, agentes de curación, colorante, saborizante, conservadores y aditivos para carne similares.

SECCIÓN 6. El Fiscal General tendrá autoridad exclusiva para hacer cumplir las disposiciones de esta Ley. Cada violación de esta Ley será castigada con una multa civil

que no superará los mil dólares (\$1,000). El Fiscal General también entablará las medidas cautelares para evitar violaciones futuras a esta Ley.

SECCIÓN 7. Será una defensa contra cualquier proceso que persiga hacer cumplir esta Ley que un propietario u operador de negocios confíe de buena fe mediante una certificación o garantía por escrito por parte del proveedor en que el huevo fresco, la carne de cerdo o carne de ternera en venta no se deriva de un animal cubierto que fue confinado de una forma cruel, o de la descendencia inmediata de una cerda que fue confinada de una forma cruel.

SECCIÓN 8. Las disposiciones de esta Ley son adicionales, y no reemplazan, a cualquier otra ley que proteja el bienestar animal. Esta Ley no tiene el propósito y no debe interpretarse como un límite a cualquier otra ley o reglamento estatal que proteja el bienestar animal ni evita que un organismo gubernamental local adopte y haga cumplir sus propias leyes y reglamentos sobre bienestar animal que sean más estrictos que esta sección.

SECCIÓN 9. Las disposiciones de esta Ley son separables y si cualquier cláusula, sentencia, párrafo o sección de esta Ley, o una aplicación de la misma, es considerada inválida por cualquier tribunal competente, dicha sentencia no afectará, impedirá ni invalidará el resto de las mismas, sino que se limitará a la cláusula, oración, párrafo, sección o aplicación que se consideró inválido.

SECCIÓN 10. El Fiscal General promulgará normas y reglamentos para la implementación de esta Ley a más tardar el 1.º de enero de 2020.

SECCIÓN 11. Las Secciones 2 a 7 de esta Ley entrarán en vigor a partir del 1.º de enero de 2022.

4

PREGUNTA 4: Ley propuesta por petición de iniciativa

Legalización, regulación e impuestos sobre la marihuana

¿Usted aprueba la ley que se resume a continuación, sobre la cual no se ha procedido a la votación correspondiente en el Senado o la Cámara de Representantes el 3 de mayo de 2016, o antes de esa fecha?

RESUMEN ►

Según lo requerido por la ley, el Fiscal General del Estado escribe los resúmenes.

La ley propuesta permitiría la posesión, uso, distribución y cultivo de marihuana en cantidades limitadas por personas mayores de 21 años y eliminaría las sanciones penales sobre tales actividades. Estipula la regulación del comercio de marihuana, los accesorios relacionados con la marihuana y productos de la marihuana y la tributación de ganancias por la venta de estos artículos.

La ley propuesta autorizaría a personas de por lo menos 21 años de edad a poseer hasta una onza de marihuana fuera de su residencia, poseer hasta diez onzas de marihuana dentro de su residencia, cultivar hasta seis plantas de marihuana en su residencia, dar una onza o menos de marihuana a una persona de por lo menos 21 años de edad sin pago, poseer, producir o transferir cáñamo o hacer o transferir artículos relacionados con el uso, almacenamiento, cultivo o procesamiento de marihuana.

La medida crearía una Comisión de Control de Cannabis conformada por tres miembros nombrados por el Tesorero del estado quien administraría de manera general la ley que regula el uso y la distribución de marihuana, promulgaría las regulaciones y sería responsable de otorgar licencias para los establecimientos comerciales de marihuana. La ley propuesta también crearía una Junta Consultiva sobre Cannabis de quince miembros nombrados por el Gobernador. La Comisión de Control de Cannabis adoptaría las regulaciones que rigen los requisitos para el otorgamiento de licencias, la seguridad, el mantenimiento de registros, los estándares de seguridad y salud, el empaque y etiquetado, las pruebas, la publicidad y los anuncios, las inspecciones requeridas y demás asuntos que la Comisión considere apropiados. Los registros de la Comisión serían registros públicos.

La ley propuesta autorizaría a las ciudades y poblaciones a adoptar restricciones razonables sobre el tiempo, el lugar y la forma de operar negocios de marihuana y a limitar el número

de establecimientos de marihuana en sus comunidades. Una ciudad o población podrá realizar una votación local para determinar si permitirá la venta de marihuana y productos de marihuana para consumo en las instalaciones de establecimientos comerciales.

Las ganancias de las ventas minoristas de marihuana y productos de marihuana estarían sujetas a impuestos a las ventas estatales y a un impuesto especial adicional del 3.75 %. Una ciudad o población podría fijar un impuesto separado de hasta un 2 %. Los ingresos recibidos del impuesto especial adicional o de los aranceles por solicitud de licencia y sanciones civiles por violaciones a esta ley serían depositados en un Fondo para la Regulación de Marihuana y se usarían sujetos a apropiación para la administración de la ley propuesta.

Las actividades relacionadas con la marihuana autorizadas en virtud de esta ley propuesta no podrían constituir un fundamento para órdenes adversas en casos de protección de menores en ausencia de evidencia inequívoca y convincente de que dichas actividades han creado un peligro irracional para la seguridad de un menor.

La ley propuesta no afectaría a la ley existente respecto a centros de tratamiento médico con marihuana o al manejo de vehículos automotores bajo los efectos de esta sustancia. Permitiría a los propietarios prohibir el uso, la venta o la producción de marihuana en sus instalaciones (con la excepción de que los arrendadores no pueden prohibir el consumo de marihuana por parte de los inquilinos por otro medio que no sea fumar); y permitiría a los empleadores prohibir el consumo de marihuana por parte de los empleados en el lugar de trabajo. Los gobiernos estatales y locales podrían seguir restringiendo el uso en edificios públicos o en o cerca de las escuelas. Sería ilegal suministrar marihuana a personas menores de 21 años.

La ley propuesta entraría en vigor a partir del 15 de diciembre de 2016.

QUÉ ES LO QUE HARÁ SU VOTO

Conforme a lo requerido por la ley, el Fiscal General del Estado y el Secretario del Estado escriben en conjunto las declaraciones que describen el efecto de un voto "sí" o "no".

UN VOTO SÍ permitiría a las personas de 21 años o más poseer, usar y transferir marihuana y productos que contengan concentrado de marihuana (incluidos los productos comestibles) y cultivar marihuana, todo en cantidades limitadas, y posibilitaría la reglamentación y tributación de la venta comercial de marihuana y productos de la marihuana.

UN VOTO NO no haría cambio alguno en las leyes actuales respecto a la marihuana.

PREGUNTA 4: Ley propuesta por petición de iniciativa

DECLARACIÓN DE LAS CONSECUENCIAS FISCALES

Conforme a lo requerido por la ley, las declaraciones de consecuencias fiscales son escritas por la Oficina Ejecutiva de Administración y Finanzas.

ARGUMENTOS

Como lo requiere la ley, los argumentos de 150 palabras son escritos por defensores y oponentes de cada pregunta, y reflejan sus opiniones. El Estado de Massachusetts no apoya estos argumentos y no certifica la veracidad o exactitud de cualquier declaración hecha conforme a estos argumentos. Los nombres de las personas y organizaciones que escribieron cada argumento y los comentarios escritos por otros acerca de cada argumento, se encuentran archivados en la Oficina del Secretario del Estado.

Las consecuencias fiscales de esta medida propuesta pueden afectar los ingresos y gastos estatales y municipales proyectados, pero estas consecuencias son difíciles de proyectar debido a la falta de datos confiables. Un reporte de marzo de 2016 del Comité Especial del Senado sobre la Marihuana concluyó lo siguiente: “Los

ingresos y tasas fiscales que se generarían de la venta legal pueden ser insuficientes incluso para cubrir los costos públicos y sociales totales (incluida la regulación, la ejecución, la seguridad y salud pública y el tratamiento por abuso de sustancias).”

A FAVOR: Veteranos en cumplimiento de la ley apoyan esta iniciativa porque reemplaza el mercado de marihuana actual no regulado, controlado por narcotraficantes, por un sistema firmemente regulado, controlado por autoridades estatales y locales. Aprobar esta medida permitirá a las fuerzas de la ley locales cambiar el destino de los recursos y enfocarse en crímenes graves y violentos.

La iniciativa incluye regulaciones estrictas para las licencias de negocios, las pruebas de productos, el etiquetado y empaque, dando a los consumidores muchas más salvaguardas que las que existen ahora. El comercio a menores está estrictamente prohibido, al igual que el uso público y conducir bajo los efectos.

Las ciudades y poblaciones locales pueden limitar o prohibir los negocios de marihuana y regirán el horario de operación, los lugares y la señalización.

El impuesto sobre la marihuana generará un estimado de \$100 millones anuales por ingresos para los gobiernos estatales y locales.

La regulación y tributación está funcionando en Colorado, Washington, Alaska y Oregon, generando millones de dólares para educación, infraestructura y más. Massachusetts puede mejorar los estándares regulatorios que ya existen y funcionan en otras partes.

Autor:
Will Luzier
YES on 4
P.O. Box 961354
Boston, MA 02196
857-239-8743
www.regulatemass.com

EN CONTRA: Vote “NO” a crear una industria comercial de miles de millones de dólares de marihuana que, al igual que Big Tobacco, ganaría millones a expensas de nuestras comunidades, comprometería la salud y seguridad y dañaría a los niños.

Vote “NO” porque esta medida:

- Permite la venta y comercialización de productos para el consumo de marihuana altamente potentes como dulces, galletas, gomitas y refrescos que son atractivos para los jóvenes y pueden ocasionar sobredosis accidental en niños y mascotas.
- Permite que la gente “cultive en casa” miles de dólares en marihuana, incluso si los vecinos se oponen.
- Restringe gravemente la capacidad de las ciudades y poblaciones de controlar el número de vendedores minoristas de marihuana que entran a las comunidades y permiten que las tiendas de marihuana se establezcan cerca de escuelas de educación preescolar y áreas de juegos.
- Ignora la letal epidemia de opiáceos y el impacto que la marihuana legalizada tendrá en el uso de drogas en general.

Este esquema de legalización obligaría a Massachusetts a entrar a la industria de comercio de marihuana cuando las comunidades en Colorado, el primer estado en legalizarla, están tratando de salir.

Autor:
Representante Hannah Kane
The Campaign for a Safe and Healthy Massachusetts
PO Box 15
Boston, MA 02137
909-969-8374 (gerente de campaña)
www.SafeAndHealthyMA.com

Daniel Delaney
Safe Cannabis Massachusetts
11 Beacon Street
Boston, MA 02108
857-239-8471
www.safecannabisma.com

PREGUNTA 4: Ley propuesta por petición de iniciativa

TEXTO COMPLETO DE LA PREGUNTA

Queda promulgada por el Pueblo y por su autoridad, de la siguiente manera:

LA LEY SOBRE REGULACIÓN Y TRIBUTACIÓN DE MARIHUANA

SECCIÓN 1. El propósito de esta Ley es controlar la producción y distribución de marihuana conforme a un sistema que otorgue licencias, regule y grave con impuestos a los negocios involucrados de una manera similar al alcohol y legalizar la marihuana para adultos de 21 años o más. Su propósito es eliminar la producción y distribución de marihuana del mercado ilegal y evitar la venta de marihuana a personas menores de 21 años brindando un sistema de distribución regulado y tributario. En la mayor medida posible, sus términos deben interpretarse de conformidad con el propósito y el objetivo establecidos en esta sección.

SECCIÓN 2. Esta ley se conocerá como “La Ley sobre Regulación y Tributación de Marihuana”.

SECCIÓN 3. El Capítulo 10 de las Leyes Generales es modificado en este instrumento insertando las siguientes secciones después de la sección 75:

Sección 76. Comisión para el Control de Cannabis: nombramiento, términos, presidente, secretario

(a) Existirá una comisión conocida como la comisión para el control de cannabis que realizará la supervisión general y tendrá autoridad regulatoria única sobre la realización del negocio de establecimientos de marihuana, según se define en el capítulo 94G de las Leyes Generales. La comisión constará de 1 comisionado y 2 comisionados asociados quienes serán nombrados por el tesorero. No más de 2 miembros de la comisión pertenecerán al mismo partido político. El comisionado desempeñará su cargo en el mismo periodo que el tesorero. Los comisionados asociados desempeñarán su cargo por un periodo de 4 años. Cualquier vacante que se suscite por cualquier motivo que no sea el vencimiento de un periodo se ocupará por el tiempo restante de la misma manera que el nombramiento original.

(b) El tesorero nombrará a los comisionados de acuerdo con su experiencia en salud pública, cumplimiento de la ley, justicia social, la regulación y el negocio de productos de consumo y la producción y distribución de marihuana y productos de la marihuana.

(c) El comisionado prestará servicios como presidente y presidirá sobre todas las actividades oficiales de la comisión.

(d) El tesorero podrá retirar a cualquier miembro por incumplimiento del deber, conducta indebida o malversación en el cargo, después de cursarle al miembro una notificación por escrito de los cargos y la oportunidad de audiencia.

(e) Dos miembros constituirán un quórum para realizar las funciones de la comisión. Una vacante no afectará el derecho de los demás miembros a ejercer las atribuciones de la comisión.

(f) La comisión podrá realizar gastos para dichos investigadores, empleados administrativos y otros asistentes, según sea necesario para el cumplimiento de sus tareas. El comisionado podrá nombrar a un investigador en jefe y otros investigadores, quienes estarán exentos del capítulo 31 de las Leyes Generales, para dar cumplimiento o hacer que se dé cumplimiento a las sanciones conforme a la ley contra un establecimiento de marihuana que viole el capítulo 94G de las Leyes Generales y realizará todas las investigaciones necesarias y apropiadas para ese cumplimiento.

(g) Todos los registros de la comisión se considerarán registros públicos conforme al significado del capítulo 66 de las Leyes Generales.

Sección 77 Junta Consultiva sobre Cannabis

(a) Existirá una junta consultiva sobre cannabis para estudiar y hacer recomendaciones sobre la regulación de la marihuana y productos de la marihuana. La junta estará conformada por 15 miembros nombrados por el gobernador y consistirá en: 1 experto en cultivo de marihuana, 1 experto en venta minorista de marihuana, 1 experto en fabricación de productos de marihuana, 1 experto en pruebas de marihuana, 1 miembro de la junta o funcionario de un centro de tratamiento con marihuana medicinal, 1 paciente registrado tratado con marihuana medicinal, 1 persona que represente a los consumidores de marihuana de venta minorista, 2 expertos en salud pública, 2 expertos en cumplimiento de la ley, 2 expertos en bienestar social o justicia social y 2 abogados con experiencia en la prestación de servicios legales a negocios de marihuana, consumidores de marihuana o pacientes tratados con marihuana medicinal en el estado. Los miembros de la junta desempeñarán su cargo por periodos de 2 años. Los miembros de la junta desempeñarán su cargo sin compensación pero recibirán un reembolso por los gastos en los que hayan incurrido de forma real y necesaria para el cumplimiento de sus deberes oficiales. Los miembros de la junta no serán empleados estatales para propósitos del capítulo 268A de las Leyes Generales en virtud de su servicio en la junta consultiva. La junta se reunirá a discreción de la comisión. Una mayoría de los miembros de la junta presentes y con derecho a voto constituirán el quórum.

(b) La junta consultiva sobre cannabis:

(1) dará asesoramiento a la comisión sobre el cultivo, el procesamiento, la manufactura, el transporte, la distribución, la prueba y la venta de marihuana;

(2) tomará en cuenta todos los asuntos que se presenten a la comisión;

(3) bajo su propia iniciativa, recomendará a la comisión lineamientos, normas y regulaciones y cualquier cambio a los lineamientos, las normas y regulaciones que la junta considere importantes o necesarios; y

(4) dará asesoramiento sobre la preparación de regulaciones en virtud de los capítulos 64N y 94G.

PREGUNTA 4: Ley propuesta por petición de iniciativa

TEXTO COMPLETO DE LA PREGUNTA (continuación)

(c) Todos los registros de la junta consultiva sobre cannabis serán registros públicos en virtud del capítulo 66 de las Leyes Generales.

SECCIÓN 4. Las Leyes Generales son modificadas por medio del presente incluyendo después del capítulo 64M el siguiente capítulo:

CAPÍTULO 64N

IMPUESTO SOBRE LA MARIHUANA.

Sección 1. Definiciones. Como se utiliza en este capítulo, las siguientes palabras tendrán los siguientes significados, a menos que el contexto claramente requiera lo contrario:

(a) “Comisionado”, el comisionado de ingresos.

(b) “Marihuana”, “Establecimiento de marihuana”, “Producto de la marihuana” y “Vendedor minorista de marihuana” de acuerdo a su definición en el capítulo 94G de las Leyes Generales.

Sección 2. Impuesto estatal especial sobre las ventas. Tasa. Pago. Por el presente, se grava un impuesto especial sobre las ventas sobre la venta de marihuana o productos de la marihuana por parte de un vendedor minorista de marihuana a cualquiera que no sea un establecimiento de marihuana a una tasa del 3.75 por ciento del total del precio de venta recibido por el vendedor minorista de marihuana como contraprestación por la venta de marihuana o productos de la marihuana. El impuesto especial sobre las ventas se gravará además del impuesto estatal sobre la venta de bienes o servicios, como se dispone en la sección 2 del capítulo 64H de las Leyes Generales y el vendedor minorista de marihuana lo pagará al comisionado en el plazo dispuesto para presentar la declaración jurada requerida por la sección 16 del capítulo 62C de las Leyes Generales.

Sección 3. Opción de impuesto local. Cualquier ciudad o población podrá fijar un impuesto a las ventas local sobre la venta o transferencia de marihuana o productos de la marihuana por parte de un vendedor minorista de marihuana que opere dentro de la ciudad o población a cualquiera que no sea un establecimiento de marihuana a una tasa no mayor al 2 por ciento del precio de las ventas total recibido por el vendedor minorista de marihuana como contraprestación por la venta de marihuana o productos de la marihuana. Un vendedor minorista de marihuana pagará un impuesto a las ventas local que se grave en virtud de esta sección al comisionado al mismo tiempo y de la misma manera que el impuesto de ventas pagadero al estado.

Todas las sumas que reciba el comisionado conforme a esta sección no se considerarán recibidas a cuenta del estado y deberán ser distribuidas, acreditadas y pagadas al menos trimestralmente por el tesorero del estado, con la previa certificación del comisionado, a cada ciudad o población que haya adoptado esta sección en proporción al monto de dichas sumas recibidas por la venta o transferencia de marihuana y productos de la marihuana en la ciudad o población.

Sección 4. Exenciones. Este capítulo no regirá la venta de marihuana o productos de la marihuana por parte de un centro de tratamiento con marihuana medicinal o un cuidador personal registrado a un paciente calificado o cuidador personal de conformidad con el capítulo 369 de las leyes de 2012, ni a cualquier venta ilegal sujeta a tributación de conformidad con el capítulo 64K de las Leyes Generales.

Sección 5. Aplicación de los ingresos fiscales. El comisionado depositará los ingresos que se cobren de conformidad con este capítulo, que no sean los ingresos cobrados de conformidad con la sección 2 del capítulo 64H de las Leyes Generales en el Fondo para la Regulación de la Marihuana establecido en el capítulo 94G de las Leyes Generales y estarán sujetos a apropiación.

SECCIÓN 5. Las Leyes Generales son modificadas por medio del presente, insertando el siguiente capítulo después del capítulo 94F:

CAPÍTULO 94G

REGULACIÓN DEL USO Y DE LA DISTRIBUCIÓN DE LA MARIHUANA NO RECETADA POR UN MÉDICO

Sección 1. Definiciones

Como se utiliza en este capítulo, las siguientes palabras tendrán los siguientes significados, a menos que el contexto claramente requiera lo contrario:

(a) “Consumidor”, una persona que tiene al menos 21 años de edad.

(b) “Persona controlante”, un oficial, miembro de la junta u otra persona que tiene un interés financiero o de voto del 10 por ciento o mayor en un establecimiento de marihuana.

(c) “Comisión”, la comisión para el control de cannabis establecida por la sección 76 del capítulo 10 de las Leyes Generales.

(d) “Operador de establecimiento de marihuana con experiencia”, (i) un centro de tratamiento con marihuana medicinal de acuerdo con la definición del capítulo 369 de las leyes de 2012 con un registro en regla, o (ii) un negocio de marihuana reorganizado establecido por un voto de al menos los 2/3 de la junta de directores de una entidad que presentó una solicitud de registro para operar un centro de tratamiento con marihuana medicinal al departamento de salud pública antes del 1.º de octubre de 2015 y obtuvo un registro provisional para operar un centro de tratamiento con marihuana medicinal por parte del departamento de salud pública antes de la fecha de entrada en vigencia de este capítulo.

(e) “Cáñamo”, la planta del género Cannabis o cualquier parte de la planta, ya sea que esté en crecimiento o no, con una concentración de delta-9-tetrahidrocannabinol que no supere el 0.3 por ciento de peso seco de cualquier parte de la planta del género Cannabis, o por volumen o peso del producto de la marihuana, o el porcentaje combinado de delta-9-

PREGUNTA 4: Ley propuesta por petición de iniciativa

TEXTO COMPLETO DE LA PREGUNTA (continuación)

tetrahidrocannabinol y ácido tetrahidrocannabinólico de cualquier parte de la planta del género Cannabis sin importar el contenido de humedad.

(f) “Fabricar”, hacer compuestos, mezclar, extraer, hacer infusiones o de cualquier otro modo hacer o preparar un producto de la marihuana.

(g) “Marihuana”, todas las partes de cualquier planta del género Cannabis, que no se exceptúen a continuación y ya sea que estén creciendo o no, las semillas de la misma y la resina extraída de cualquier parte de la planta, y cualquier compuesto, fabricación, sal, derivado, mezcla o preparación de la planta, sus semillas o resina, incluido el tetrahidrocannabinol de acuerdo con la definición de la sección 1 del capítulo 94C de las Leyes Generales, disponiéndose que “Marihuana” no incluirá:

(1) Los tallos maduros de la planta, la fibra producida de los tallos, el aceite o pastel preparado con las semillas de la planta, cualquier otro compuesto, fabricación, sal, derivado, mezcla o preparación de los tallos maduros, fibra, aceite o pastel hecho con las semillas de la planta o la semilla estéril de la planta que sea incapaz de germinar;

(2) Cáñamo; o

(3) El peso de cualquier otro ingrediente combinado con marihuana para preparar dosis tópicos u orales, alimentos, bebidas u otros productos.

(h) “Accesorios para marihuana”, el equipo, los productos, los dispositivos o los materiales de cualquier tipo que tengan el propósito o estén diseñados para el uso en la plantación, propagación, cultivo, crecimiento, cosecha, fabricación, compuesto, conversión, producción, procesamiento, preparación, prueba, análisis, empaque, reempaque, almacenamiento, contención, ingesta, inhalación o cualquier otro método para introducir marihuana al cuerpo humano.

(i) “Cultivador de marihuana”, una entidad con licencia para cultivar, procesar y empacar marihuana, entregar marihuana a establecimientos de marihuana y transferir marihuana a otros establecimientos de marihuana pero no a los consumidores.

(j) “Establecimiento de marihuana”, un cultivador de marihuana, instalaciones para pruebas con marihuana, fabricante de productos de marihuana, vendedor minorista de marihuana o cualquier otro tipo de negocio con licencia relacionado con la marihuana.

(k) “Fabricante de productos de marihuana”, una entidad con licencia para obtener, fabricar, procesar y empacar marihuana y productos de marihuana, para entregar marihuana y productos de marihuana a establecimientos de marihuana y para transferir marihuana y productos de marihuana a otros establecimientos de marihuana, pero no a los consumidores.

(l) “Productos de marihuana”, productos que han sido fabricados y contienen marihuana o un extracto

de marihuana, incluidas las formas concentradas de marihuana y productos compuestos por marihuana y otros ingredientes que son destinados al uso o consumo, incluidos los productos comestibles, las bebidas, los productos tópicos, los ungüentos, los aceites y las tinturas.

(m) “Instalación para pruebas con marihuana”, una entidad con licencia para hacer pruebas con marihuana y productos de marihuana, incluida la certificación de potencia y presencia de contaminantes.

(n) “Vendedor minorista de marihuana”, una entidad con licencia para comprar y entregar marihuana y productos de marihuana de establecimientos de marihuana y para entregar, vender o transferir de cualquier otra forma marihuana y productos de marihuana a establecimientos de marihuana y a los consumidores.

(o) “Procesar” o “procesamiento”, cultivar, secar, curar, podar y separar partes de la planta de marihuana por medios manuales o mecánicos, a excepción de la fabricación de acuerdo con la definición del inciso (f) de esta sección.

(p) “Irrazonablemente impracticable”, que las medidas necesarias para cumplir con las regulaciones, las ordenanzas o estatutos adoptados de conformidad con este capítulo obliguen a los licenciatarios a correr un riesgo irrazonable o exijan una alta inversión de riesgo, dinero, tiempo o cualquier otro recurso o bien de forma tal que un comerciante razonablemente prudente no operaría un establecimiento de marihuana.

Sección 2. Limitaciones

(a) Operar bajo el efecto. Este capítulo no modifica las sanciones existentes por operar, navegar o tener control físico real de cualquier vehículo automotor, tren, aeronave, lancha de motor u otro medio motorizado de transporte o maquinaria mientras se encuentre afectado por la marihuana o un producto de marihuana o por el consumo mientras opera, navega o tiene control físico real de cualquier vehículo automotor, tren, aeronave, lancha de motor u otro medio motorizado de transporte o maquinaria.

(b) Transferencia a o posesión de una persona menor de 21 años de edad. Este capítulo no se interpretará como un permiso para la transferencia a sabiendas de marihuana, productos de marihuana o accesorios para marihuana, con o sin remuneración, a una persona menor de 21 años de edad o para permitir a una persona menor de 21 años de edad que posea, use, compre, obtenga, cultive, procese, fabrique, entregue, venda o transfiera de cualquier otro modo marihuana o accesorios para marihuana.

(c) Fabricación de productos. A menos que se realice de conformidad con una licencia de fabricación de productos de marihuana emitida por la comisión, este capítulo no autoriza a una persona a que fabrique marihuana o cáñamo por cualquier medio líquido o gaseoso, que no sea el alcohol y que tenga un punto de ignición por debajo de los 100 grados Fahrenheit.

PREGUNTA 4: Ley propuesta por petición de iniciativa

TEXTO COMPLETO DE LA PREGUNTA (continuación)

(d) Propiedad. Este capítulo no será interpretado de modo que:

(1) evite a una persona que prohíba o regule de otro modo el consumo, la exhibición, la producción, el procesamiento, la fabricación o la venta de marihuana y accesorios para marihuana en la propiedad que la persona posee, ocupa o administra, con la excepción de que un contrato de arrendamiento no prohibirá a un inquilino que consuma marihuana por otro medio que no sea fumar en la propiedad donde resida el inquilino a menos que no hacerlo provoque que el arrendador viole una ley o reglamento federal;

(2) evite que el estado, una subdivisión del mismo o una agencia de gobierno local prohíba o regule de otro modo la posesión o consumo de marihuana o accesorios para marihuana dentro de un edificio que sea propiedad, alquilado u ocupado por el estado, una subdivisión política del estado o una agencia del estado o una subdivisión política del estado; o

(3) autorice la posesión o consumo de marihuana o accesorios para marihuana en los terrenos o dentro de una escuela pública o privada donde los niños asistan a clases en programas preescolares, programas de jardín de niños o de 1.º a 12.º grado incluido, o en los terrenos de o dentro de cualquier instalación correccional.

(e) Empleo. Este capítulo no exigirá que un empleador permita o adapte conductas de otro modo permitidas en este capítulo en el lugar de trabajo y no afectará la autoridad de los empleadores para dictar y hacer cumplir las políticas del lugar de trabajo que restrinjan el consumo de marihuana por parte de los empleados.

(f) Conducta negligente. Este capítulo no modificará las sanciones existentes para conductas que impliquen el desempeño de cualquier tarea mientras se está impedido por la marihuana que constituirían negligencia o malas prácticas profesionales y no evitará la imposición de cualquier sanción civil, penal o de otro tipo por dicha conducta.

(g) Relación con el uso medicinal de la marihuana. Este capítulo no se interpretará de modo que afecte las disposiciones del capítulo 369 de las leyes de 2012 relativas al uso medicinal de la marihuana, según lo sancionado por el pueblo en la elección estatal de 2012.

(h) Adulteración y falsificación. Este capítulo no eximirá la marihuana o a los productos de la marihuana de las secciones 186 a 195, inclusive, del capítulo 94 de las Leyes Generales, con relación a la adulteración y falsificación de alimentos, fármacos y artículos diversos. La marihuana incluida en un producto de marihuana fabricado en cumplimiento con las regulaciones conforme a este capítulo no se considerará un adulterante.

Sección 3. Control local

(a) Una ciudad o población podrá adoptar ordenanzas y reglamentos que impongan salvaguardas razonables

para el funcionamiento de establecimientos de marihuana, siempre y cuando no sean irrazonablemente impracticables y no estén en conflicto con este capítulo o con regulaciones emitidas de conformidad con este capítulo y que:

(1) rijan el tiempo, el lugar y la manera de las operaciones de los establecimientos de marihuana y de cualquier negocio que comercie con accesorios para marihuana, excepto que las ordenanzas o reglamentos de zonificación no prohibirán ubicar un establecimiento de marihuana que cultive, fabrique o venda marihuana o productos de marihuana en cualquier área en la cual esté registrado un centro de tratamiento con marihuana medicinal para realizar el mismo tipo de actividad;

(2) limiten el número de establecimientos de marihuana en la ciudad o población, excepto que una ciudad o población solo podrá adoptar una ordenanza o reglamento mediante el voto de los votantes de esa ciudad o población si la ordenanza o reglamento:

(i) prohíbe el funcionamiento de establecimientos de marihuana de 1 o más tipos dentro de la ciudad o población;

(ii) limita el número de vendedores minoristas de marihuana a menos del 20 por ciento del número de licencias emitidas dentro de la ciudad o población para la venta minorista de bebidas alcohólicas, sin el objeto de embriagarse, en las instalaciones donde se venden conforme al capítulo 138 de las Leyes Generales; o

(iii) limita el número de cualquier tipo de establecimiento de marihuana a menos del número de centros de tratamiento con marihuana medicinal registrados para realizar el mismo tipo de actividad en la ciudad o población.

(3) restrinjan el cultivo, el procesamiento y la fabricación de marihuana con licencia que sean una molestia pública;

(4) establezcan restricciones razonables en señalamientos públicos relativos a los establecimientos de marihuana; y

(5) establezcan una sanción civil por violación de una ordenanza o reglamento dictado conforme a este inciso, similar a una sanción impuesta por la violación de una ordenanza o reglamento relativo a las bebidas alcohólicas.

(b) El ayuntamiento de una ciudad y la junta de consejo de una población deberán, después de presentar al secretario municipal una petición (i) firmada por no menos del 10 por ciento del número de votantes de dicha ciudad o población votante en la elección estatal antes de la presentación de la petición y (ii) conforme a las disposiciones de las Leyes Generales relativas a las iniciativas de peticiones a nivel municipal, solicitar que la pregunta de si se permitirá, en dicha ciudad o población, la venta de marihuana y productos de marihuana para consumo en las instalaciones donde se vende se presente a los votantes

PREGUNTA 4: Ley propuesta por petición de iniciativa

TEXTO COMPLETO DE LA PREGUNTA (continuación)

de dicha ciudad o población en la siguiente elección estatal bianual. Si una mayoría de los votos emitidos en la ciudad o población no está a favor de permitir el consumo de marihuana o productos de marihuana en las instalaciones donde se venden, se considerará que dicha ciudad o población no autoriza el consumo de marihuana y productos de la marihuana en las instalaciones donde se vende.

(c) Ninguna ciudad o población prohibirá el transporte de marihuana o productos de marihuana ni adoptará una ordenanza o reglamento que haga que el transporte de marihuana o productos de marihuana sea irrazonablemente impracticable.

(d) Ningún acuerdo entre una ciudad o población y un establecimiento de marihuana requerirá el pago de una tasa a la ciudad o población que no sea directamente proporcional y esté razonablemente relacionada con los costos impuestos a la ciudad o población por el funcionamiento de un establecimiento de marihuana. Cualquier costo para una ciudad o población por el funcionamiento de un establecimiento de marihuana será documentado y se considerará registro público tal como se define en la cláusula Veintiséis de la sección 7 del capítulo 4 de las Leyes Generales.

Sección 4. La Comisión para el Control de Cannabis

(a) La comisión podrá, en consulta con la junta consultiva sobre cannabis y de conformidad con el capítulo 30A de las Leyes Generales, adoptar regulaciones acordes con este capítulo para la administración, aclaración y cumplimiento de leyes para regular y dar licencia a establecimientos de marihuana. Las regulaciones incluirán:

(1) procedimientos para la emisión y renovación de licencias para operar establecimientos de marihuana;

(2) un programa de tarifas de solicitud, licencia y renovación en un monto necesario para pagar todos los costos de regulación y cumplimiento de la comisión; siempre y cuando, sin embargo, que las tarifas sean relativas al volumen de negocios realizados o a realizarse por el establecimiento de marihuana y no superen:

(i) Por una solicitud inicial, \$3,000;

(ii) Por una licencia para una tienda de venta minorista de marihuana, \$15,000;

(iii) Por una licencia para un fabricante de productos de marihuana, \$15,000;

(iv) Por una licencia para un cultivador de marihuana, \$15,000; y

(v) Por una licencia para una instalación de pruebas con marihuana, \$10,000.

(3) los requisitos para el otorgamiento de licencias y los estándares mínimos de empleo que estén directa y comprobablemente relacionados con el funcionamiento de un establecimiento de marihuana y sean similares a los requisitos para el otorgamiento de licencias y estándares

de empleo en relación con las bebidas alcohólicas, de acuerdo con lo dispuesto en virtud del capítulo 138 de las Leyes Generales; siempre y cuando una condena previa solamente por un delito relacionado con la marihuana o por una violación de la sección 34 del capítulo 94C de las Leyes Generales no descalificará a una persona ni afectará de otro modo la elegibilidad para empleo o licencia en relación con un establecimiento de marihuana, a menos que el delito implicara la distribución de una sustancia controlada, incluida la marihuana, a un menor;

(4) procedimientos y políticas para promover y motivar la total participación en la industria regulada de la marihuana de aquellas personas de las comunidades que previamente habían sido desproporcionadamente afectadas por la prohibición y ejecución de la ley sobre marihuana y para impactar positivamente en estas comunidades;

(5) requisitos para la seguridad de establecimientos de marihuana, incluida la seguridad, la iluminación, los requisitos de video y alarmas y los requisitos para el transporte y almacenamiento seguro de marihuana, plantas de marihuana y productos de marihuana, siempre que los requisitos no prohíban el cultivo de marihuana en exteriores o invernaderos;

(6) requisitos para evitar la venta de marihuana y productos de marihuana a personas de menos de 21 años de edad;

(7) requisitos para el mantenimiento de registros por parte de los establecimientos de marihuana y procedimientos para rastrear la marihuana y los productos de marihuana cultivados, procesados, fabricados, entregados o vendidos por los establecimientos de marihuana;

(8) estándares de seguridad y salud para el cultivo, el procesamiento, la fabricación y la distribución de marihuana y productos de marihuana, incluidos los estándares relativos a la desinfección para la preparación, el almacenamiento, el manejo y la venta de productos alimenticios y las limitaciones razonables del uso de pesticidas orgánicos e inorgánicos;

(9) requisitos para el empaque de marihuana y productos de marihuana, que incluirán requisitos especiales de empaque para proteger a los niños de la ingestión de marihuana o productos de marihuana y requisitos para dividir cada porción dentro de un empaque que contenga varias porciones de manera que permitan a los consumidores identificar fácilmente una sola porción;

(10) requisitos para el etiquetado de un paquete que contenga marihuana o productos de marihuana que incluirán un símbolo u otra marca fácilmente reconocible que indique que el paquete contiene marihuana y una identificación del cultivador de marihuana o del fabricante del producto de marihuana que fabricó la marihuana o el producto de marihuana, y para el etiquetado de un empaque que contenga productos de marihuana, la cantidad de tetrahidrocannabinol en un paquete y en

PREGUNTA 4: Ley propuesta por petición de iniciativa

TEXTO COMPLETO DE LA PREGUNTA (continuación)

cada porción de un producto de la marihuana, el número de porciones en un paquete y una lista de ingredientes y posibles alérgenos;

(11) requisitos para la prueba de muestras al azar de marihuana y productos de marihuana para verificar que la marihuana y los productos de marihuana estén etiquetados de forma precisa y para verificar que los productos para consumo humano no contengan contaminantes que excedan los estándares típicos aplicados a otros productos comercialmente disponibles para consumo humano;

(12) requisitos para el desecho seguro de marihuana o productos de marihuana excedentes, contaminados, adulterados o deteriorados;

(13) restricciones razonables en los señalamientos, mercadotecnia, anuncios y publicidad con respecto a la marihuana, los productos de marihuana y accesorios para marihuana, incluida la prohibición de mercadotecnia o publicidad diseñadas para atraer a los niños;

(14) procedimientos y requisitos para permitir la transferencia de una licencia para un establecimiento de marihuana a otra persona calificada o a otra ubicación viable, que no será más restrictiva que las leyes que rigen la transferencia de una licencia para la venta de bebidas alcohólicas conforme al capítulo 138 de las Leyes Generales; y

(15) disposiciones para: hacer cumplir este capítulo, incluidas las sanciones por violaciones civiles por el incumplimiento de cualquier regulación sancionada de conformidad con esta sección o por cualquier violación a la sección 13 de este capítulo; cobro de las tarifas y las sanciones impuestas; suspensión de la licencia de un establecimiento de marihuana que incluya disposiciones para permitir el mantenimiento continuo y la seguridad de cualquier marihuana y productos de la marihuana; cancelación de la licencia de un licenciataria y apelación de una sanción civil o procesos sobre la licencia.

(b) En cumplimiento del propósito de esta ley, la comisión también podrá adoptar regulaciones de conformidad con el capítulo 30A de las Leyes Generales que:

(1) establezcan y dispongan sobre la emisión de tipos o clases adicionales de licencias para operar negocios relacionados con la marihuana, incluidas las licencias que autoricen solo el cultivo, el procesamiento, la fabricación, la posesión o el almacenamiento limitado de marihuana o productos de marihuana, entrega limitada de marihuana o productos de marihuana a los consumidores, licencias que autoricen el consumo de marihuana o productos de marihuana en las instalaciones donde los venden, licencias que autoricen el consumo de marihuana en eventos especiales en áreas limitadas y por un tiempo limitado y licencias con propósitos de facilitar la investigación científica o la educación;

(2) regulen el cultivo, el procesamiento, la distribución y la venta de cáñamo en establecimientos de marihuana; y

(3) limiten la cantidad total de marihuana cultivada dentro del estado, si la comisión determina, después de un análisis de la oferta y la demanda actuales y anticipadas de la marihuana y los productos de marihuana, que es necesario un límite en la cantidad de marihuana cultivada dentro del estado para minimizar los mercados ilícitos de la marihuana. Si la comisión limita la cantidad total de marihuana que puede cultivarse dentro del estado, la comisión reconsiderará la determinación de manera bianual y no establecerá el límite por debajo de lo necesario para brindar un suministro adecuado de marihuana y productos de marihuana en el estado. Dicho límite no se impondrá si la importación o exportación de marihuana hacia o desde el estado no están prohibidas por la ley federal.

(c) Las regulaciones sancionadas de conformidad con esta sección no:

(1) prohibirán el funcionamiento de un establecimiento de marihuana ya sea expresamente o a través de regulaciones que hagan que el funcionamiento de un establecimiento de marihuana sea irrazonablemente impracticable;

(2) requerirán pruebas de la marihuana o los productos de marihuana antes de que la comisión haya emitido una licencia a cualquier instalación de prueba de marihuana o, si dichas instalaciones han obtenido una licencia, antes de que sean capaces de realizar cualquiera de las pruebas requeridas de forma oportuna;

(3) requerirán a un cliente que proporcione a un vendedor minorista de marihuana información de identificación que no sea la identificación para determinar la edad del cliente y no requerirán al vendedor de marihuana que adquiera o registre información personal sobre los clientes que no sea la información normalmente requerida en una transacción de venta;

(4) prohibirán a un centro de tratamiento con marihuana medicinal y un operador experimentado de un establecimiento de marihuana que operen un centro de tratamiento con marihuana medicinal y un establecimiento de marihuana en una ubicación compartida;

(5) prohibirán a los establecimientos de marihuana que transfieran o adquieran semillas de marihuana, clones, siega, plantas o tejido de plantas de otros establecimientos de marihuana o de centros de tratamiento con marihuana medicinal ni prohibirán que un establecimiento de marihuana transfiera o venda marihuana a un vendedor minorista de marihuana, un fabricante de productos de marihuana o un cultivador de marihuana; ni

(6) prohibirán a los establecimientos de marihuana que utilicen métodos de cultivo inorgánicos.

PREGUNTA 4: Ley propuesta por petición de iniciativa

TEXTO COMPLETO DE LA PREGUNTA (continuación)

(d) La comisión administrará las leyes y reglamentos relativos a las licencias en este capítulo.

(e) La comisión podrá suspender o revocar la licencia de un licenciario conforme a las regulaciones realizadas de conformidad con este capítulo al ser notificada de una violación y, si corresponde, tras brindar una oportunidad de remediar cualquier violación dentro de los 30 días posteriores a dicha notificación. Todos los licenciarios tendrán derecho a una audiencia de adjudicación de conformidad con el capítulo 30A de las Leyes Generales antes de la suspensión de una licencia por más de 5 días o la revocación de una licencia.

(f) La comisión hará cumplir las leyes y reglamentos relativos al cultivo, el procesamiento, la manufactura, la entrega, el almacenamiento, la venta y la prueba de marihuana y productos de marihuana por parte de establecimientos de marihuana. La comisión realizará investigaciones del cumplimiento de este capítulo y realizará inspecciones regulares de los establecimientos de marihuana y los libros y registros de los establecimientos de marihuana, según sea necesario para hacer cumplir este capítulo. La comisión cooperará con las organizaciones estatales y locales correspondientes para brindar capacitación a los oficiales de policía del estado y sus subdivisiones políticas.

(g) La comisión celebrará una audiencia pública antes de la adopción, modificación o derogación de cualquier regulación. Los procedimientos de adjudicación se realizarán de conformidad con el capítulo 30A de las Leyes Generales y conforme a las reglas estándar del procedimiento de adjudicación establecidas de conformidad con la sección 9 del capítulo 30A de las Leyes Generales.

(h) La comisión publicará anualmente un reporte completo de su accionar durante cada año que contenga una descripción integral de sus actividades y que incluya el número de licencias emitidas de cada clase; las acciones emprendidas de conformidad con la cláusula (4) de la subsección (a) de esta sección y una declaración de ingresos y gastos de la comisión.

(i) La comisión revisará anualmente la tasa del impuesto establecida por el capítulo 64N de las Leyes Generales y podrá hacer recomendaciones al Tribunal General, según corresponda, respecto a los cambios a la tasa del impuesto que impulsen el propósito de esta ley. La comisión podrá estudiar el comercio de marihuana y hacer recomendaciones al Tribunal General respecto a cambios en las leyes del estado que impulsen el propósito de esta ley presentando estas recomendaciones al secretario de la Cámara de Representantes y el Senado, quienes harán llegar las recomendaciones al comité conjunto de protección al consumidor y licencias profesionales, al comité conjunto de ingresos y cualquier otro comité que la comisión considere apropiado.

(j) La comisión depositará todas las licencias, registros y sanciones pecuniarias cobradas de conformidad con este capítulo en el Fondo para la Regulación de la Marihuana establecido en la sección 15 de este capítulo.

(k) La comisión y el departamento de salud pública trabajarán en colaboración para garantizar que la producción y distribución de marihuana se regule de manera efectiva en el estado en cumplimiento del propósito de esta ley.

Sección 5. Licencias para establecimientos de marihuana

(a) Al recibir una solicitud completa para obtener una licencia para un establecimiento de marihuana y la tasa de la solicitud, la comisión enviará una copia de la solicitud a la ciudad o población en donde se ubicará el establecimiento de marihuana, determinará si el solicitante y las instalaciones califican para la licencia y han cumplido con este capítulo y, dentro de 90 días:

(1) emitirá la licencia correspondiente; o

(2) enviará al solicitante una notificación de rechazo en la que establezca las razones específicas por las cuales la comisión no aprobó la solicitud de licencia.

(b) Excepto lo dispuesto en la subsección (c) de esta sección, la comisión aprobará una solicitud de licencia para establecimiento de marihuana y emitirá una licencia si:

(1) el posible establecimiento de marihuana ha presentado una solicitud en cumplimiento con las regulaciones emitidas por la comisión, el solicitante satisface los requisitos establecidos por la comisión, el solicitante cumple con este capítulo y las regulaciones hechas por la comisión y el solicitante ha pagado la tasa requerida;

(2) la comisión no recibe notificación por parte de la ciudad o población donde se ubicará el establecimiento de marihuana propuesto de que el establecimiento de marihuana propuesto no cumple con una ordenanza o regulación acorde con la sección 3 de este capítulo y en vigencia al momento de la solicitud;

(3) la propiedad donde se ubicará el establecimiento de marihuana propuesto, en el momento en que la comisión recibe la solicitud de licencia, no se ubica dentro de 500 pies de una escuela pública o privada preexistente que ofrezca educación en jardín de infantes o en cualquier grado del 1.º al 12.º, a menos que una ciudad o población adopte una ordenanza o regulación que reduzca el requisito de distancia; y

(4) una persona que será una persona controlante del establecimiento de marihuana propuesto no ha sido condenada por un delito ni condenada por un ilícito en otro estado que sería un delito en el estado, con excepción de una condena previa solamente por un ilícito relacionado con la marihuana o solamente por una violación de la sección 34 del capítulo 94C de las Leyes Generales,

PREGUNTA 4: Ley propuesta por petición de iniciativa

TEXTO COMPLETO DE LA PREGUNTA (continuación)

a menos que el ilícito implicara la distribución de una sustancia controlada, incluida la marihuana, a un menor.

(c) Si una ciudad o población limita el número de establecimientos de marihuana que pueden obtener licencia en la ciudad o población de conformidad con la cláusula (2) del inciso (a) de la sección 3 de este capítulo y ese límite evita que la comisión emita una licencia a todos los solicitantes que cumplan los requisitos del inciso (b) de esta sección:

(1) hasta el 1.º de enero de 2018, la comisión emitirá licencias primero a los solicitantes con la mayor experiencia que operan centros de tratamiento con marihuana medicinal y después por sorteo entre los solicitantes calificados; o

(2) a partir del 1.º de enero de 2018, la comisión emitirá licencias por sorteo entre los solicitantes calificados.

El sorteo también designará el orden de prioridad de solicitantes no seleccionados en caso de que una licencia se torne disponible dentro de un año.

Sección 6. Vencimiento y renovación

(a) Vigencia de la licencia. A menos que la comisión autorice la renovación de una licencia por un periodo más largo, todas las licencias conforme a este capítulo tendrán vigencia por 1 año a partir de la fecha de emisión.

(b) Renovación. La comisión emitirá una renovación de la licencia dentro de los 30 días posteriores a partir de la recepción de una solicitud de renovación y la tasa de renovación de la licencia de un establecimiento de marihuana para licenciarios legítimos y que hayan presentado todas las declaraciones de impuestos requeridas de conformidad con el capítulo 64N de las Leyes Generales.

Sección 7. Uso personal de marihuana

(a) No obstante cualquier otra ley general o especial que especifique lo contrario, excepto si se dispone lo contrario en este capítulo, una persona de 21 años de edad o mayor no será arrestada, enjuiciada, sancionada o inhabilitada conforme a las leyes del estado de cualquier manera, ni se le negará cualquier derecho o privilegio ni estará sujeta a incautación o embargo de bienes por:

(1) poseer, usar, comprar, procesar o fabricar 1 onza o menos de marihuana, excepto que no más de 5 gramos de marihuana podrán estar en la forma de concentrado de marihuana;

(2) dentro de la residencia principal de la persona, poseer hasta 10 onzas de marihuana y cualquier marihuana producida por plantas de marihuana cultivadas en las instalaciones y poseer, cultivar o procesar no más de 6 plantas de marihuana para uso personal en tanto no más de 12 plantas sean cultivadas en las instalaciones al mismo tiempo;

(3) ayudar a otra persona que tenga 21 años de edad o más en cualquiera de los actos descritos en esta sección; o

(4) regalar o de otro modo transferir sin remuneración hasta 1 onza de marihuana, excepto que no más de 5 gramos de marihuana podrán estar en la forma de concentrado de marihuana, a una persona de 21 años de edad o más, en tanto la transferencia no sea anunciada o promovida al público.

(b) Sin perjuicio de cualquier otra ley general o especial que especifique lo contrario, excepto si se dispone lo contrario en este capítulo, si la importación o exportación de marihuana desde o hacia el estado no están prohibidas por la ley federal, una persona de 21 años o más no podrá ser arrestada, enjuiciada, sancionada ni inhabilitada conforme a las leyes del estado de cualquier manera, ni se le negará cualquier derecho o privilegio ni estará sujeta a incautación o embargo de bienes por poseer, usar, comprar, cultivar, procesar o fabricar cualquier cantidad de marihuana o productos de marihuana para uso personal.

(c) Sin perjuicio de cualquier otra ley general o especial que especifique lo contrario, excepto si se dispone lo contrario en este capítulo, una persona no podrá ser arrestada, enjuiciada, sancionada ni inhabilitada, de cualquier manera, ni se le negará cualquier derecho o privilegio ni estará sujeta a incautación o embargo de bienes que la persona posea, ocupe o administre por realizar cualquiera de las actividades llevadas a cabo de manera legal conforme a este capítulo o por reclutar o emplear a una persona que se dedique a actividades relacionadas con la marihuana de forma legal conforme a este capítulo.

(d) En ausencia de evidencia inequívoca, convincente y específica de que las acciones de la persona relacionadas con la marihuana han creado un peligro irrazonable para la seguridad de un menor, ni la presencia de componentes cannabinoides o metabolitos en los fluidos corporales de una persona ni la conducta permitida conforme a este capítulo relativa a la posesión, consumo, transferencia, cultivo, fabricación o venta de marihuana, productos de marihuana o accesorios para marihuana de parte de una persona a cargo del bienestar de un niño sentará la base única o principal para la sustentación, los planes de servicio, la remoción o el despido o para negar la custodia, visitas o cualquier otro derecho o responsabilidad parental.

(e) El uso de marihuana no descalificará a una persona para cualquier tratamiento o procedimiento médico necesario, incluidos los trasplantes de órganos y tejidos.

(f) Sin perjuicio de cualquier ley general o especial que especifique lo contrario, excepto si se dispone lo contrario en este capítulo, una persona de 21 años de edad o más no será arrestada, enjuiciada, castigada, sancionada ni inhabilitada y no estará sujeta a incautación o embargo de

PREGUNTA 4: Ley propuesta por petición de iniciativa

TEXTO COMPLETO DE LA PREGUNTA (continuación)

bienes por poseer, producir, procesar, fabricar, comprar, obtener, vender o transferir de otro modo o entregar cáñamo.

(g) Para los fines de esta sección, “concentrado de marihuana” significará la resina extraída de cualquier parte de la planta del género Cannabis y cada compuesto, fabricación, sal, derivado, mezcla o preparación de esa resina, pero no incluirá el peso de cualquier otro ingrediente combinado con marihuana para preparar productos de marihuana.

Sección 8. Accesorios para marihuana autorizados

Sin perjuicio de cualquier ley general o especial que especifique lo contrario, excepto si se dispone lo contrario en este capítulo, una persona de 21 años o más no será arrestada, enjuiciada, castigada, sancionada o descalificada y no estará sujeta a incautación o embargo de bienes por poseer, comprar u obtener de otro modo o fabricar accesorios para marihuana ni por vender o transferir de otro modo accesorios para marihuana a una persona que tenga 21 o más años.

Sección 9. Funcionamiento legal de los establecimientos de marihuana

(a) Sin perjuicio de cualquier ley general o especial que especifique lo contrario, excepto si se dispone lo contrario en este capítulo, las siguientes personas implicadas en la distribución de marihuana según se autoriza en este capítulo no podrán ser arrestadas, enjuiciadas, castigadas, sancionadas o descalificadas y no estarán sujeta a incautación ni embargo de bienes por actividades especificadas para:

(1) un vendedor de marihuana o un propietario, operador, empleado u otro agente que actúe en nombre de un vendedor de marihuana que posea o pruebe marihuana o productos de marihuana; comprar, vender o transferir de otro modo o entregar marihuana o productos de marihuana a o de un establecimiento de marihuana; o vender o de otro modo transferir o entregar marihuana o productos de la marihuana a un consumidor;

(2) un cultivador de marihuana o un propietario, operador, empleado u otro agente que actúe en nombre de un cultivador de marihuana que cultive, propague, cruce, coseche, procese, empaque, pruebe, almacene o posea marihuana o productos de marihuana, o venda o de otro modo transfiera, compre o entregue marihuana y productos de marihuana a o de un establecimiento de marihuana;

(3) un fabricante de un producto de marihuana o un propietario, operador, empleado u otro agente que actúe en nombre de un fabricante de un producto de marihuana que empaque, procese, fabrique, almacene, pruebe o posea marihuana o productos de marihuana, o venda o de otro modo transfiera y compre marihuana o productos de marihuana a o de un establecimiento de marihuana; o

(4) una instalación para pruebas con marihuana

o un propietario, operador, empleado u otro agente que actúe en nombre de una instalación de pruebas con marihuana que posea, procese, almacene, transfiera o pruebe marihuana o productos de marihuana.

(b) Sin perjuicio de cualquier ley general o especial que especifique lo contrario, excepto si se dispone lo contrario en este capítulo, una persona que actúa en la capacidad de una persona como propietario, empleado u otro agente de un vendedor minorista de marihuana que transfiere marihuana o accesorios para marihuana a una persona de menos de 21 años de edad no estará sujeta a arresto ni enjuiciamiento, castigo, sanción o descalificación, ni a la incautación o embargo de bienes, si la persona verificó razonablemente que el destinatario parecía tener 21 años o más por medio de una identificación con fotografía emitida por el gobierno que contenga la fecha de nacimiento.

Sección 10. Contratos exigibles con relación a la marihuana

Es la política pública del estado que los contratos relativos al funcionamiento de los establecimientos de marihuana serán exigibles conforme a este capítulo. Un contrato celebrado por un licenciario o sus representantes, de acuerdo con lo que permita una licencia válida emitida por la comisión, o por aquellos que permiten que un licenciario o sus agentes usen la propiedad, de acuerdo con lo que permita una licencia válida emitida por la comisión, no será inexigible o inválido exclusivamente porque las acciones o conducta permitida de conformidad con la licencia estén prohibidas por la ley federal.

Sección 11. Prestación de servicios profesionales

Una persona dedicada a una profesión u ocupación sujeta a licencia no estará sujeta a medidas disciplinarias de parte del consejo de licencias profesionales solamente por proveer servicios profesionales a establecimientos de marihuana potenciales o con licencia relativos a su actividad conforme a este capítulo que no estén sujetos a sanciones penales conforme a las leyes del estado.

Sección 12. Funcionamiento general del establecimiento de marihuana

(a) Además de los requisitos establecidos por la regulación de conformidad con la sección 4 de este capítulo o por una ciudad o población de conformidad con la sección 3 de este capítulo, un establecimiento de marihuana:

(1) protegerá todas las entradas al establecimiento para que el acceso a las áreas que contienen marihuana esté restringido a los empleados y a otros que tengan el permiso del establecimiento de marihuana para acceder al área, a los agentes de la comisión o a los oficiales de policía locales y estatales y el personal de emergencia; y

(2) protegerá su inventario y equipo durante y después de las horas de funcionamiento para detectar y prevenir el robo de marihuana, productos de marihuana y

PREGUNTA 4: Ley propuesta por petición de iniciativa

TEXTO COMPLETO DE LA PREGUNTA (continuación)

accesorios para marihuana.

(b) Ningún establecimiento de marihuana podrá cultivar, procesar, probar, almacenar o fabricar marihuana o productos de marihuana en cualquier lugar que no sea un domicilio aprobado por la comisión y dentro de un área que esté cerrada y protegida de una manera que evite el acceso de personas no autorizadas por el establecimiento de marihuana para acceder al área. Un invernadero o un área exterior para cultivo de marihuana tendrá suficientes medidas de seguridad para demostrar que las áreas externas no son fácilmente accesibles para las personas no autorizadas, incluida una reja de seguridad perimetral diseñada para evitar el ingreso no autorizado.

(c) Ningún establecimiento de marihuana permitirá que el cultivo, el procesamiento, la fabricación, venta o exhibición de marihuana o productos de marihuana sean visibles desde un lugar público sin el uso de binoculares, aeronaves u otras ayudas ópticas.

(d) Ningún establecimiento de marihuana negará a los representantes de la comisión el derecho a inspeccionar en cualquier momento todas las instalaciones con licencia o a auditar los libros y registros del establecimiento de marihuana.

(e) Ningún establecimiento de marihuana permitirá a una persona menor de 21 años que haga voluntariado o trabaje en el establecimiento de marihuana.

(f) Ningún establecimiento de marihuana cultivará, fabricará, venderá ni hará negocios de cualquier otra forma con cualquier producto que contenga cannabinoides que no sean aquellos que fueron producidos, distribuidos y tributados en cumplimiento con este capítulo.

Sección 13. Sanciones

(a) Restricciones al cultivo personal. Ninguna persona cultivará o procesará plantas de marihuana de conformidad con la sección 7 de este capítulo si las plantas son visibles desde un lugar público sin el uso de binoculares, aeronaves u otras ayudas ópticas ni cultivará o procesará plantas de marihuana fuera de un área que esté equipada con una cerradura u otro dispositivo de seguridad. La persona que viole este inciso será sancionada con una multa civil de no más de \$300 y decomiso de la marihuana, pero no estará sujeta a otro tipo de castigo penal o civil ni a la inhabilitación solamente por esta conducta.

(b) Restricciones sobre la posesión personal. Ninguna persona poseerá más de 1 onza de marihuana o productos de marihuana dentro del lugar de residencia de la persona de conformidad con la sección 7 de este capítulo a menos que la marihuana y los productos de marihuana estén guardados bajo llave. La persona que viole este inciso será sancionada con una multa civil de no más de \$100 y decomiso de la marihuana.

(c) Restricciones sobre el consumo público de marihuana. Ninguna persona consumirá marihuana

en un lugar público ni fumará marihuana donde esté prohibido fumar tabaco. La persona que viole este inciso será sancionada con una multa civil de no más de \$100. Este inciso no se aplicará a una persona que consume marihuana o productos de marihuana en un área designada de un establecimiento de marihuana ubicado en una ciudad o población que haya votado para permitir el consumo en las instalaciones donde se vende y no se interpretará como una limitación al uso medicinal de la marihuana.

(d) Posesión de marihuana en vehículos automotores. Ninguna persona, de ninguna forma o en ningún lugar al cual el público tenga derecho de acceso, o de alguna manera o en algún lugar al cual los miembros del público tengan acceso como invitados o licenciatarios, poseerá un contenedor abierto de marihuana o productos de marihuana en el área de pasajeros de cualquier vehículo automotor. La persona que viole este inciso será sancionada con una multa civil de no más de \$500. A los fines de esta sección "contenedor abierto" significará el paquete que contenga marihuana o productos de marihuana que tenga el sello roto o del cual el contenido haya sido parcialmente removido o consumido y "área del pasajero" significará el área designada para sentar al conductor y los pasajeros mientras el vehículo automotor está en funcionamiento y en cualquier área que sea fácilmente accesible para el conductor o el pasajero mientras está sentado; sin embargo, siempre y cuando, el área del pasajero no incluirá el portaequipajes de un vehículo, la guantera cerrada bajo llave o el área de estancia de una casa autobús o un remolque, o si el vehículo automotor no está equipado con un portaequipajes, el área detrás del último asiento derecho o un área que normalmente no esté ocupada por el conductor o el pasajero.

(e) Posesión o cultivo de marihuana en exceso. Sin perjuicio del capítulo 94C de las Leyes Generales y hasta que la importación o exportación de marihuana desde o hacia el estado no esté prohibida por una ley federal, una persona que tenga al menos 21 años de edad y cultive más de 6, pero no más de 12, plantas de marihuana o que posea una cantidad de marihuana fuera de su lugar de residencia que tenga un peso de más de 1 onza, pero no más de 2 onzas, estará sujeta solamente a una sanción civil de no más de \$100 y decomiso de la marihuana no permitida en la sección 7 de este capítulo, pero no estará sujeta a cualquier otro tipo de sanción penal o civil ni inhabilitación solamente por esta conducta.

(f) Adquisición de marihuana por una persona de menos de 21 años de edad. Una persona de menos de 21 años de edad, excepto un paciente que califique y posea una tarjeta de registro para uso medicinal de marihuana, que compre o intente comprar marihuana, productos de marihuana o accesorios para marihuana o haga arreglos con cualquier persona para comprar o adquirir de cualquier modo marihuana, productos de marihuana o accesorios para marihuana, que voluntariamente tergiverse la edad de tal persona o de cualquier manera altere, desfigure o falsifique

PREGUNTA 4: Ley propuesta por petición de iniciativa

TEXTO COMPLETO DE LA PREGUNTA (continuación)

de cualquier otra forma la identificación ofrecida como prueba de edad, con la intención de comprar marihuana, productos de marihuana o accesorios para marihuana, será sancionada con una pena civil de no más de \$100 y completará un programa de concientización sobre las drogas establecido de conformidad con la sección 32M del capítulo 94C de las Leyes Generales. Los padres o tutores de cualquier infractor menor a 18 años serán notificados de conformidad con la sección 32N del capítulo 94C de las Leyes Generales y el incumplimiento de dicho infractor dentro de 1 año a partir del ilícito por no terminar un programa de concientización sobre las drogas podrá ser la base para procedimientos de delincuencia juvenil para personas menores a 17 años al momento de haber cometido el ilícito.

(g) Exigibilidad. Las sanciones civiles impuestas de conformidad con esta sección se harán valer utilizando los procedimientos de disposición no penal dispuestos en la sección 32N del capítulo 94C de las Leyes Generales.

Sección 14. Fondo para la Regulación de la Marihuana

(a) Deberá establecerse y prepararse en los libros del estado un fondo separado, que se conocerá como el Fondo para la Regulación de la Marihuana. Consistirá, sujeto a aprobación, de todo el dinero recibido a nombre del estado por las solicitudes para y licencias de establecimientos de marihuana, todas las sanciones civiles recibidas por las violaciones de este capítulo, los ingresos generados por el impuesto estatal conforme a la sección 2 del capítulo 64N de las Leyes Generales y el interés obtenido u otros ingresos sobre los saldos del fondo.

(b) Sujeto a apropiación, el fondo será gastado primero para la implementación, administración y exigibilidad de este capítulo por la comisión y por las ciudades y poblaciones que autoricen la operación de establecimientos de marihuana dentro de sus jurisdicciones. Sujeto a apropiación, al final del año fiscal, los saldos no gastados podrán depositarse en el Fondo General después de que todos los fondos necesarios se gasten en la implementación, administración y exigibilidad de este capítulo.

SECCIÓN 6. Sin perjuicio de cualquier ley general o especial que indique lo contrario, si la comisión de control de cannabis no logra adoptar las regulaciones necesarias para la implementación de este capítulo a más tardar el 1.º de enero de 2018, cada centro de tratamiento con marihuana medicinal podrá comenzar a poseer, cultivar, procesar, fabricar, empacar, comprar u obtener de otro modo y hacer pruebas en marihuana y productos de marihuana y podrá entregar, vender o transferir de otro modo marihuana a cualquier persona que tenga por lo menos 21 años de edad hasta que la comisión adopte las regulaciones necesarias para la implementación de este capítulo y comience a emitir licencias para operar establecimientos de marihuana de conformidad con la sección 5 de este capítulo.

SECCIÓN 7. El tesorero del estado hará los nombramientos iniciales para la comisión de control de

cannabis conforme a la sección 76 del capítulo 10 de las Leyes Generales a más tardar el 1.º de marzo de 2017. Los nombramientos iniciales incluirán a un miembro que prestará servicios por un periodo inicial de 2 años.

SECCIÓN 8. El gobernador hará los nombramientos iniciales a la junta consultiva sobre cannabis conforme a la sección 77 del capítulo 10 de las Leyes Generales a más tardar el 1.º de febrero de 2017. Siete de los nombrados al inicio, según lo determine el gobernador, prestarán servicios por un periodo de 1 año.

La junta consultiva sobre cannabis deberá reunirse al menos trimestralmente hasta el 1.º de enero de 2020.

SECCIÓN 9. La comisión para el control de cannabis promulgará las regulaciones iniciales conforme a la sección 4 del capítulo 94G de las Leyes Generales a más tardar el 15 de septiembre de 2017.

SECCIÓN 10. La comisión comenzará a aceptar solicitudes:

(a) para licencias de instalaciones de pruebas en marihuana, el 1.º de octubre de 2017;

(b) de cada operador de establecimiento de marihuana con experiencia para 1 licencia de cultivador de marihuana, 1 licencia de fabricante de productos de marihuana y 1 licencia de vendedor minorista de marihuana, el 1.º de octubre de 2017;

(c) si menos de 75 registros provisionales para operar centros de tratamiento con marihuana medicinal se han emitido al 1.º de octubre de 2017, de todos los solicitantes para licencias de vendedor minorista de marihuana, fabricante de productos de marihuana y cultivador de marihuana, a partir del 1.º de enero de 2018;

(d) de todos los solicitantes de licencias para vendedor minorista de marihuana o para licencias de fabricante de productos de marihuana, a partir del 1.º de enero de 2018; y

(e) de todos los solicitantes para licencias de cultivador de marihuana, a partir del 1.º de octubre de 2019.

SECCIÓN 11. Si la comisión acepta solicitudes de conformidad con el inciso (c) de la sección 10 de esta ley, emitirá licencias para no más de 75 vendedores minoristas de marihuana, 75 fabricantes de productos de marihuana y 75 cultivadores de marihuana hasta que las solicitudes adicionales sean aceptadas de conformidad con el inciso (d) o el inciso (e) de la sección 10 de esta ley. Si esta sección evita que la comisión emita licencias para todos los solicitantes que cumplan los requisitos de esta ley, la comisión emitirá licencias primero a los solicitantes calificados que enviaron solicitudes de registros para operar centros de tratamiento con marihuana medicinal al departamento de salud pública a más tardar el 1.º de octubre de 2015 y después por sorteo entre los solicitantes calificados.

SECCIÓN 12. Esta ley entrará en vigor el 15 de diciembre de 2016.

Cómo inscribirse para votar...

Usted puede enviar un formulario para inscribirse como votante si es:

- un **ciudadano de los EE. UU.**, y
- un **residente de Massachusetts**, y
- tiene al menos **16 años de edad**, y
- **no está actualmente en prisión** por una condena penal.

Preinscripción para votar

Aunque debe tener por lo menos 18 años para poder votar, puede preinscribirse para votar si tiene por lo menos 16 años. Si desea preinscribirse, puede enviar un formulario para inscribirse como votante a su funcionario de elección local. Su funcionario de elección local lo agregará a la lista de preinscritos que se convertirán en votantes inscritos al cumplir los 18 años. Será notificado por correo cuando sea elegible para votar.

Tenga en cuenta que solo podrá votar en la Elección Estatal del 8 de noviembre de 2016 si cumple 18 años en o antes de esa fecha. Si cumple 18 años el Día de la Elección, debe inscribirse para votar antes de la fecha límite del 19 de octubre de 2016, incluso aunque su cumpleaños caiga después de la fecha límite.

Cuando inscribirse

No hay periodo de espera para poder inscribirse para votar. Tan pronto como considere que su dirección es su "hogar", puede inscribirse para votar desde esa dirección. Recuerde que cada vez que se mude, debe volver a inscribirse. Si se muda, puede inscribirse para votar tan pronto como esté instalado en su nueva casa.

La fecha límite para inscribirse para votar en la Elección Estatal del 8 de noviembre es el 19 de octubre. Su formulario de inscripción por correo debe estar matasellado a más tardar el 19 de octubre de 2016 para que usted cumpla con los requisitos para votar en la Elección Estatal del 8 de noviembre de 2016.

Como inscribirse

En línea: Si tiene una licencia para conducir de

Massachusetts u otra identificación emitida por el Registro de Vehículos Automotores, puede enviar su solicitud en línea en www.RegisterToVoteMA.com. Los formularios de inscripción de votante en línea deben enviarse antes de la medianoche del 19 de octubre para que usted cumpla con los requisitos para votar el 8 de noviembre.

En persona: Diríjase a cualquier lugar habilitado para las inscripciones, como el ayuntamiento de su ciudad o población y complete una declaración jurada de inscripción. Las oficinas de elecciones locales deben estar abiertas para la inscripción de votantes hasta las 8 p. m. del 19 de octubre de 2016.

Por correo: Los formularios de inscripción por correo están ampliamente disponibles. Con este folleto se incluye un formulario de registro por correo. Para obtener formularios de registro por correo adicionales, visite nuestro sitio web en www.sec.state.ma.us/ele para descargar un formulario o llame al 1-800-462-VOTE (8683). Envíe el formulario completado al ayuntamiento de su ciudad o población.

En el Registro de Vehículos Automotores: Al solicitar o renovar una licencia de conductor o al actualizar su dirección en el RMV, puede completar una solicitud de inscripción de votante. Revise el recibo de su Motor Voter antes de irse; este le indicará si está registrado o no para votar. Conserve el recibo de su Motor Voter hasta que reciba la confirmación de su funcionario de elección local.

Cambiar su dirección

Si se mudó, debe volver a inscribirse. Puede inscribirse para votar tan pronto como esté instalado en su nueva casa. Puede actualizar su inscripción enviando un nuevo formulario en línea, por correo o en persona en cualquier lugar de inscripción de votantes. Cualquier cambio debe realizarse antes de la fecha límite del 19 de octubre para inscribirse para votar.

Confirmación de inscripción de votante

Sin importar cómo se inscriba, debe recibir confirmación de su inscripción por parte de su funcionario de elección local dentro de 2 a 3 semanas. Si no recibe su notificación por correo, comuníquese con su oficina de elección local para verificar su estado de votante. También puede confirmar su estado de inscripción de votante en nuestro sitio web en www.sec.state.ma.us/ele.

¡Recordatorio! ¡Lleve una identificación personal a la votación!

Es posible que se le pida que muestre una identificación personal para poder votar. Si se inscribió para votar por correo, conforme a la ley federal se le puede requerir que muestre una identificación la primera vez que vote en una elección federal, como la Elección Estatal de 2016. Conforme a la ley de Massachusetts, se le puede pedir a cualquier votante que muestre una identificación si hay dudas acerca de su identidad. Se recomienda que todos los votantes estén preparados para mostrar una

identificación el Día de la Elección.

Una identificación aceptable debe incluir su nombre y la dirección en la cual usted está inscrito para votar, por ejemplo: una licencia de conducir vigente y válida, una identificación con fotografía, un recibo de servicios, estado de cuenta bancario, talón de pago, cheque del gobierno, carta de su dormitorio en la escuela en papel membretado o cualquier otro documento oficial y vigente que muestre su nombre y la dirección en la cual está inscrito.

Herramientas en línea



Inscribirse para votar en línea

Muchos ciudadanos de Massachusetts ahora envían sus formularios de inscripción de votante en línea. Si tiene una licencia de conducir de Massachusetts o cualquier otra identificación emitida por el Registro de Vehículos Automotores, puede enviar su formulario de inscripción de votante a www.RegisterToVoteMA.com.

El sistema de inscripción en línea de la Secretaría del Estado le permite inscribirse para votar, cambiar su dirección o actualizar su partido político. Ya sea que se esté inscribiendo para votar por primera vez o desee hacer cambios a una inscripción ya existente, puede ir a www.RegisterToVoteMA.com, hacer clic en el botón que dice "I Have an RMV ID" ("tengo una identificación del RMV") y completar un nuevo formulario de inscripción de votante. Si está haciendo cambios en su inscripción, su nuevo formulario será usado para actualizar su inscripción previa.

Una vez que ha enviado su inscripción de votante en línea, se le proporcionará una página de confirmación que puede imprimir para su archivo. Esta página es su prueba de que envió su formulario antes de la fecha límite de inscripción. Su formulario será entonces enviado a su funcionario de elección local, quien debe revisar y aprobar su formulario. Una vez que su funcionario de elección local haya procesado su formulario, se le enviará la confirmación de su inscripción de votante por correo. Las solicitudes enviadas en línea deben completarse a más tardar a las 11:59 p. m. del 19 de octubre de 2016 para que usted pueda votar el 8 de noviembre de 2016.

Revise su estado de inscripción de votante

Si quiere confirmar que está inscrito para votar en su dirección actual, puede encontrar su información de inscripción de votante en línea yendo a www.sec.state.ma.us/ele y haciendo clic en el botón que dice "Am I Registered to Vote?" ("¿Estoy inscrito para votar?") Le recomendamos confirmar su información de inscripción de votante antes de la fecha límite del 19 de octubre de 2016, para que pueda hacer cualquier cambio necesario antes de esa fecha límite.

Utilice este sitio web para confirmar su inscripción de votante, la dirección y el partido político. Si no le es posible encontrar su información de inscripción de votante, es posible que aún esté inscrito para votar en una dirección previa. Si no está inscrito para votar en su dirección actual, o desea realizar cualquier otro cambio en su información de la inscripción, puede enviar un nuevo formulario de inscripción de votante en www.RegisterToVoteMA.com para realizar estos cambios.

Encuentre su lugar de votación y vea su boleta

Su lugar de votación puede haber cambiado desde que votó por última vez. Puede encontrar su lugar de votación ingresando su dirección en www.WhereDoIVoteMA.com. Además de la información de su lugar de votación, también recibirá la opción de ver su boleta. Haga clic en "View My Ballot" ("Ver mi boleta") para ver los candidatos y preguntas que aparecerán en su boleta el 8 de noviembre.

Rastrear su boleta

Si ha solicitado una boleta en ausencia o una boleta temprana por correo, puede rastrear su boleta en www.sec.state.ma.us/ele. Ingrese su nombre y la dirección con la cual está inscrito para ver la fecha en que su boleta le fue enviada, la fecha en que fue recibida por su funcionario de elección local y la disposición de su boleta.

La información que se muestra en el sitio web es proporcionada por su funcionario de elección local. Debe contactar a su funcionario de elección local sobre cualquier pregunta o inquietud que tenga acerca de su boleta en ausencia o temprana. Si su boleta ha sido rechazada por cualquier razón (como la omisión de la firma en la declaración jurada en el sobre de la boleta) recibirá una nueva boleta si el tiempo lo permite. Se recomienda que solicite su boleta y la devuelva tan pronto como sea posible antes del Día de la Elección.

Votación temprana y en ausencia

Presentamos... ¡la votación temprana!

A partir de la Elección Estatal del 8 de noviembre, los votantes de Massachusetts podrán enviar boletas tempranas en las elecciones estatales bienales.

Qué - Las boletas tempranas son boletas de votación normales que los votantes pueden solicitar y enviar antes del Día de la Elección. Todas las boletas tempranas válidas se contarán el Día de la Elección, junto con las boletas emitidas en los lugares de votación.

Quién - Todos los votantes registrados de Massachusetts son elegibles para el voto temprano.

Cómo - Puede solicitar su boleta temprana por correo o en persona. Hay una solicitud de boleta temprana para imprimir para boletas enviadas por correo disponible en www.MassEarlyVote.com. Este formulario debe completarse y enviarse a su funcionario de elección local, quien entonces le enviará su boleta por correo. Todas las boletas deben devolverse a su funcionario de elección local a más tardar a las 8 p. m. del Día de la Elección.

Dónde - Si desea votar temprano en persona, puede hacerlo en la oficina de su funcionario de elección local o en cualquier otro lugar de votación

temprana designado en su ciudad o población. A principios de octubre, podrá encontrar los lugares disponibles de votación temprana en www.MassEarlyVote.com.

Cuándo - El periodo de votación temprana comenzará el lunes 24 de octubre y terminará el viernes 4 de noviembre. Su funcionario de elección local debe realizar sesiones de votación temprana durante sus horas laborales normales, pero puede trabajar en horario extendido. Puede encontrar los días y horas de votación temprana en su población en www.MassEarlyVote.com, a partir de principios de octubre.

Voto en ausencia

El voto en ausencia seguirá disponible para aquellos que califiquen. Los votantes pueden emitir votos en ausencia si estarán fuera de su municipio el Día de la Elección o si tienen una discapacidad o creencia religiosa que les impida votar en su lugar de votación. A diferencia del voto temprano que se encuentra disponible actualmente solo para las elecciones estatales de noviembre, el voto en ausencia seguirá estando disponible para todas las elecciones.

Las solicitudes de boletas en ausencia están disponibles en www.sec.state.ma.us/ele.

El Servicio Postal recomienda que los votantes envíen por correo las boletas **a más tardar una semana antes del Día de la Elección** para prevenir cualquier imprevisto o problemas climáticos y permitir una recepción y procesamiento oportunos por parte de los funcionarios de elección.

Votantes militares y en el extranjero

En Massachusetts, los miembros de los Servicios Uniformados en **servicio activo**, sus familias y los ciudadanos estadounidenses que residen en el extranjero cumplen con los requisitos para votar en todas las elecciones. Estos votantes **no necesitan registrarse para votar para poder solicitar una boleta en ausencia**. Las boletas en ausencia pueden solicitarse utilizando la Solicitud de Tarjeta Postal Federal o cualquier forma de comunicación por escrito, o un **familiar puede solicitar** que se envíe una boleta en ausencia al votante.

Estos votantes pueden solicitar que sus boletas en ausencia se les envíen por correo, fax o correo electrónico; las boletas también pueden devolverse a los funcionarios electorales locales por cualquiera de estos métodos.

Massachusetts también permite a los votantes militares y en el extranjero que voten en ausencia en todas las elecciones utilizando la Boleta en Ausencia Federal en Blanco (Federal Write-In Absentee Ballot, FWAB) La FWAB puede usarse para votar en cualquier momento antes de una elección, incluso si el votante no solicitó una boleta en ausencia. Después de votar en la FWAB, el votante puede enviarla por correo o electrónicamente. Tanto la Solicitud por Tarjeta Postal Federal como la Boleta en Ausencia Federal en Blanco pueden encontrarse en el sitio web del Programa de Asistencia Federal para el Voto, www.FVAP.gov.



¿Dónde voto?

A cada distrito electoral en su ciudad o población se le asigna un lugar de votación. Llame a su funcionario de elección local o a la División de Elecciones al 1-800-462-VOTE (8683) o al 617-727-2828 para saber dónde se ubica su lugar de votación. También puede visitar el sitio web de la División de Elecciones en www.wheredoivotema.com para buscar su lugar de votación y ver un ejemplo de boleta.

Todos los lugares de votación deben cumplir con el requisito de la ley federal y estatal de ser accesibles para los votantes adultos mayores y discapacitados.

¿Por cuánto tiempo están abiertos los lugares de votación?

Los lugares de votación deben estar abiertos desde las 7 a. m. a las 8 p. m. para las elecciones estatales. Algunos municipios pueden abrir sus lugares de votación desde las 5:45 a. m. Llame al secretario del ayuntamiento de su ciudad o población para verificar el horario de su lugar de votación.

¿Cómo sé qué cargos y candidatos están en mi boleta?

Los ejemplos de boletas así como las tarjetas con las instrucciones están publicadas en los lugares de votación el Día de la Elección. También puede ver un ejemplo de boleta en nuestro sitio web: www.wheredoivotema.com.

Me inscribí para votar, pero mi nombre no está en la lista de votación, ¿qué hago?

Si se inscribió para votar pero su nombre no aparece en la lista de votación, pida al funcionario de elección a cargo del lugar de votación que verifique su inscripción buscando en la lista de votantes inactivos y verificando con el secretario del ayuntamiento de la ciudad o población si usted podría estar inscrito en otro distrito electoral en ese municipio.

Si no pueden encontrar su nombre, puede ir al ayuntamiento de la ciudad o población para intentar establecer su identidad como votante inscrito o puede emitir una boleta provisional en el lugar de votación.

Para emitir una boleta provisional, debe completar una declaración de boleta provisional ante un funcionario del distrito electoral en el lugar de votación, donde afirme que usted es un votante inscrito en la ciudad o población y reside dentro de las fronteras geográficas de dicho distrito electoral. También debe mostrar una identificación adecuada.

Después de la elección, el funcionario de elección local buscará en los registros para confirmar su inscripción como votante. Si su elegibilidad se confirma, su boleta será contada. Si su elegibilidad no se puede confirmar, su boleta permanecerá sellada en un sobre por tanto tiempo como se requiera y después será destruida sin verla.

¿Qué es el proceso de votación?

En Massachusetts, cada votante emite una boleta de papel. Al entrar al lugar de votación, cada votante debe dar su nombre y dirección para que el encargado de la votación pueda verificarlo en la lista antes de darle la boleta. Una vez que usted obtiene su boleta, irá a una cabina donde marcará sus opciones para candidatos a cargos y preguntas de la boleta. Después de marcar su boleta, debe hacer el proceso de salida dando su dirección y nombre nuevamente antes de depositar su boleta en la urna o el tabulador.

¿Qué pasa si necesito ayuda?

Si necesita ayuda debido a un problema visual, discapacidad o incapacidad de leer o leer en inglés, puede pedir ayuda a cualquier persona de su elección, incluidos los funcionarios de la elección en su lugar de votación.

También puede pedir a los funcionarios de la elección que le muestren la Terminal de Asistencia para el Votante AutoMARK, un dispositivo para marcar boletas accesible que le permite marcar su boleta de manera privada e independiente. Habrá por lo menos una Terminal de Asistencia para el Votante AutoMARK en cada lugar de votación. Después de insertar la boleta en el AutoMARK, el votante puede revisar la boleta y seleccionar usando la pantalla táctil y/o el teclado, al tiempo que escucha la boleta mediante unos audífonos. El AutoMARK marcará la boleta de acuerdo con las elecciones del votante, llenando los óvalos correspondientes o conectando las flechas en la boleta. La boleta será entonces devuelta al votante para que la deposite en la urna de boletas.

¿Qué pasa si me equivoco en mi boleta?

Si comete un error en su boleta, puede solicitar una nueva. Puede solicitar hasta dos boletas nuevas.

¿Puedo llevar materiales al lugar de votación?

Sí, puede llevar materiales al lugar de votación. Puede llevar folletos o panfletos preimpresos, o sus propias notas, pero no puede mostrar esos materiales mientras esté en el lugar de votación. También, debe llevarse todo material con usted al dejar el lugar de votación.

Servicios del Secretario del Estado de Massachusetts

• **El Servicio de Información al Ciudadano (Citizen Information Service, CIS)** funciona como la principal agencia de información y referencia para el estado, ofreciendo información sobre los programas y las agencias estatales. CIS intenta responder todas las preguntas, brindando asistencia directa o una referencia inmediata a la agencia correspondiente. Como parte de su meta de hacer que el gobierno estatal sea más accesible al público, CIS ha establecido una serie de publicaciones sobre temas específicos de interés, que incluyen:

- La Guía de los Ciudadanos para los Servicios del Estado: Una lista selectiva de agencias y programas gubernamentales, con direcciones, números telefónicos y descripciones de las agencias. Precio: \$23.50 (\$18 más \$5.50 de gastos de envío). Gratis en línea en www.sec.state.ma.us/cis/ciscig/guide.html. Disponible en la Biblioteca de la Cámara de Representantes, vea a continuación.
- Bienvenido a Massachusetts: Una guía práctica para vivir en el estado, gratis.
- Impuesto especial a las ventas de automóviles, gratis.
- Excepciones del impuesto sobre las propiedades para adultos mayores, cónyuges sobrevivientes y menores, gratis.
- Vivienda segura y limpia para los residentes de Massachusetts, gratis.
- Guía de leyes y beneficios para veteranos, gratis.
- Datos sobre Massachusetts: Una revisión de la historia, el gobierno y los símbolos del estado, para estudiantes de secundaria y preparatoria, gratis.

El Servicio de Información para el Ciudadano puede contactarse al 617-727-7030 o 1-800-392-6090 (número gratuito en Massachusetts solamente), sitio web: www.sec.state.ma.us/cis, donde muchos de los documentos anteriores están disponibles para consulta. Correo electrónico: cis@sec.state.ma.us

• **La División de Elecciones** administra todas las elecciones estatales, brinda información sobre la votación y proporciona materiales de la elección al público, los candidatos y funcionarios de gobierno. 617-727-2828 o 1-800-462-VOTE (8683), sitio web: www.sec.state.ma.us/ele Correo electrónico: elections@sec.state.ma.us

• **La División de Valores** se encarga de proteger a los inversionistas de Massachusetts al otorgar licencias para la venta de títulos valores, requerir que los valores de alto riesgo sean registrados y tomar medidas apropiadas disciplinarias y para exigir el cumplimiento. 617-727-3548 o 1-800-269-5428 (dentro de Massachusetts), sitio web: www.sec.state.ma.us/sct Correo electrónico: securities@sec.state.ma.us

• **La División de Registro Público** mantiene, conserva y hace accesibles los registros del gobierno y registros de todos los nombramientos y comisiones gubernamentales. 617-727-2832, sitio web: www.sec.state.ma.us/pre Correo electrónico: pre@sec.state.ma.us

• **Registros inmobiliarios.** Información de ejecución hipotecaria y bien de familia: Massachusetts se divide en 21 distritos de registro con un Registrador de Escrituras Públicas elegido responsable en cada oficina. Los documentos relacionados con la propiedad de bienes inmuebles dentro del distrito se registran en el Registro de la Propiedad. Sitio web: www.masslandrecords.com

• **Los Archivos de Massachusetts** reúnen, catalogan y conservan registros de valor perdurable de casi 400 años del gobierno estatal. Sirve como un recurso vital para académicos, genealogistas y estudiantes y como un consejero para la comunidad de registros históricos en Massachusetts 617-727-2816, sitio web: www.sec.state.ma.us/arc Correo electrónico: archives@sec.state.ma.us

• **El Museo del Estado** trae a la vida la historia de Massachusetts a través de exhibiciones, divulgación y programas y publicaciones para estudiantes. 617-727-9268, sitio web: www.commonwealthmuseum.org

• **La Comisión Histórica de Massachusetts** es la agencia estatal responsable de la conservación histórica en el Estado. Ofrece asistencia a las comunidades a suscribir propiedades en el Registro Nacional de Sitios Históricos y a establecer distritos históricos locales. 617-727-8470, sitio web: www.sec.state.ma.us/mhc Correo electrónico: mhc@sec.state.ma.us

• **La Biblioteca Estatal** ofrece un amplio rango de libros y folletos publicados por la Secretaría del Estado y otras agencias estatales, incluido el Código de Reglamentos de Massachusetts. Está disponible un catálogo gratuito de la librería. 617-727-2834, sitio web: www.sec.state.ma.us/spr Correo electrónico: bookstore@sec.state.ma.us

• **Las Oficinas Regionales** en Springfield y Fall River ofrecen muchos de los servicios proporcionados por la oficina de Boston y llevan al gobierno estatal más cerca de los ciudadanos de Massachusetts. Springfield 413-784-1376, Fall River 508-646-1374, sitio web: www.sec.state.ma.us/wso

• **La División de Corporaciones** es responsable de registrar todas las corporaciones con y sin fines de lucro de Massachusetts y de proporcionar información resumida inmediata acerca de casi 400,000 entidades que hacen negocios en el estado. 617-727-2850 o 617-727-9640, sitio web: www.sec.state.ma.us/cor Correo electrónico: corpinfo@sec.state.ma.us

Otras divisiones incluyen:

• **Cabildera:** sitio web: www.sec.state.ma.us/lob

• **Centro de Registros del Estado** sitio web: www.sec.state.ma.us/rec

• **Publicaciones y Regulaciones del Estado** sitio web: www.sec.state.ma.us/spr

• **Visitas a la Casa del Estado:** sitio web: www.sec.state.ma.us/trs

Si ha sido víctima de un fraude de inversiones, ¡la oficina del Secretario Galvin puede ayudarle!

La oficina del Secretario Galvin regula y hace cumplir las leyes relativas a riesgos de inversiones de todo tipo que se ofrecen o venden en Massachusetts.

La oficina del Secretario Galvin ha tenido éxito al devolver millones de dólares directamente a inversionistas defraudados.

Conozca si algunas de estas situaciones donde pudimos ayudar son similares a la suya:

- Una viuda de edad avanzada fue a la sucursal local de su banco a depositar dinero de la venta de una propiedad y el corredor la persuadió de invertir en fondos del mercado bursátil y un CD vinculado al mercado. La clienta estaba confundida respecto a la naturaleza de las inversiones porque le fueron vendidas dentro de la sucursal y el corredor contravino sus deseos expresos de no exponerse al mercado bursátil colocándola en esos productos. La clienta se puso en contacto con la oficina del Secretario Galvin y pudo revertir las transacciones y recuperar todo su dinero.
- Dos corredores deshonestos de un corredor de valores realizaron operaciones en exceso en la cuenta de un hombre mayor para generar sustanciales comisiones

para ellos mismos. Los corredores ocultaron la cantidad cobrada al cliente para que él no detectara el movimiento en su cuenta. El cliente contactó a la oficina del Secretario Galvin y pudo recuperar algunos de los cargos excesivos que se cobraron en su cuenta y la firma de corretaje quedó permanentemente impedida de hacer negocios en Massachusetts.

- Una pareja de adultos mayores contactó a la oficina del Secretario Galvin porque su corredor había colocado todo su dinero en una renta vitalicia y no podrían acceder a su dinero sin incurrir en importantes tarifas. La oficina del Secretario Galvin pudo sacarlos de la renta vitalicia sin tener que pagar las tarifas.
- Un individuo abusó de sus familiares ancianos para obtener control total de sus cuentas de corretaje y robar su dinero para usarlo en gastos personales. Notificaron a la oficina del Secretario Galvin cuando admitió lo que hizo y la oficina del Secretario Galvin pudo hacer que la firma de corretaje reembolsara los fondos robados.
- Una pareja de jubilados contrató a un asesor de inversiones para ayudarlos con sus finanzas. Los

puso en un producto por el cual él gana una gran comisión, pero el producto no era viable para sus necesidades y la pareja incurrió en importantes tarifas. La oficina del Secretario Galvin pudo sacarlos del producto y hacer que se les reembolsaran las tarifas.

- Un gran corredor de valores no proporcionó la información y los documentos adecuados a clientes adultos mayores respecto a cargos por rescate en los que incurrieron cuando los clientes cambiaron a rentas vitalicias variables. La oficina del Secretario Galvin pudo hacer que el corredor de valores reembolsara los cargos por rescate a los ciudadanos adultos mayores de Massachusetts.
- Una compañía pagó a una persona para anunciar y vender sus pagarés no registrados relativos a bienes inmuebles a residentes de Massachusetts. La oficina del Secretario Galvin pudo hacer que la compañía ofreciera reembolsos a todos los inversionistas de Massachusetts y detuvo las ventas de los pagarés en Massachusetts. Además, su oficina evitó que esta persona pudiera entrar a la industria de valores en el futuro.

Si necesita ayuda puede llamarnos sin costo al: 1-800-269-5428.

Ayuda a víctimas de violencia doméstica

Massachusetts trata de proteger a las víctimas de violencia doméstica, ataque sexual o acoso ayudándolas a establecer nuevas direcciones confidenciales para evitar que los perpetradores de violencia encuentren a sus víctimas reubicadas.

Este programa, denominado el Programa de Confidencialidad de Domicilio (Address Confidentiality Program, ACP), es administrado por el Secretario del Estado.

A fin de ser certificado como participante del programa, un solicitante debe demostrar que la revelación de su dirección amenaza su seguridad o la de sus hijos. ACP permite que los participantes del programa usen una dirección de correo sustituta cuando interactúan con agencias

gubernamentales. La dirección sustituta se usa como la residencia legal del participante del programa, así como una dirección de trabajo y/o escuela. En consecuencia, los registros gubernamentales pueden revelarse al público sin identificar la nueva ubicación de la víctima.

¿Cómo localizo a un asistente de solicitudes para iniciar el proceso de solicitud?

Puede llamar al ACP al 1-866-SAFE-ADD para ubicar a un asistente de solicitudes. También puede contactar a una agencia o un programa sin fines de lucro que ofrezca asesoría, referencia, refugio u otros servicios especializados a las víctimas de violencia doméstica, abuso, violación, ataque sexual o acoso.

Carta de los derechos de los votantes de Massachusetts

Sus derechos de voto están protegidos. Estos derechos están garantizados para los votantes inscritos calificados.

1. Usted tiene el derecho a votar si es un votante inscrito calificado.
2. Usted tiene el derecho de emitir su voto de una manera que garantice la privacidad. Tiene el derecho a votar sin que otra persona trate de influir en su voto y a votar en una caseta que evite que otros lo vean marcar su boleta.
3. Usted tiene el derecho a permanecer en la caseta de votación durante cinco (5) minutos si hay otros votantes esperando y por diez (10) minutos si no hay otros votantes esperando.
4. Usted tiene derecho a recibir hasta dos (2) boletas de reemplazo si se equivoca y arruina su boleta.
5. Usted tiene el derecho a recibir ayuda al votar de cualquier persona que usted elija. Si no lleva a alguien con usted, tiene derecho a que dos (2) trabajadores del lugar de votación le ayuden.
6. Tiene derecho a votar si usted es discapacitado. El lugar de votación debe ser accesible y debe haber una caseta accesible para votar.
7. Tiene derecho a votar si no sabe leer o escribir o si no puede leer o escribir en inglés.
8. Tiene derecho a votar pero debe mostrar una identificación si es un votante de primera vez quien se inscribió para votar por correo y no envió identificación con el formulario de inscripción de votante; si su nombre está en la lista de votantes inactivos; su voto está siendo objetado o si un trabajador del lugar de votación se lo solicita. Las formas aceptables de identificación son: Licencia de conducir de Massachusetts, otra documentación impresa que contenga su nombre y dirección como un recibo de servicios públicos reciente, un recibo de la renta en papel membretado del arrendador, alquiler o una copia del reconocimiento o recibo de la inscripción como votante.
9. Tiene derecho a votar con una boleta en ausencia si: estará ausente de su ciudad o población el Día de la Elección; si tiene una discapacidad física que evite que vote en su lugar de votación o si no puede votar en los lugares de votación debido a una creencia religiosa.
10. Tiene el derecho a emitir una boleta provisional si cree que es un votante inscrito calificado pero un trabajador del lugar de votación le dice que no es elegible para votar.
11. Tiene derecho a dar seguimiento a cualquier objeción sobre su derecho a votar a través del proceso de queja.
12. Tiene derecho a votar si no se encuentra actualmente en prisión cumpliendo una condena por un delito y se ha inscrito como votante después de su liberación.
13. Tiene derecho a llevar con usted esta Carta de los Derechos de los Votantes o cualquier otro documento, lo que incluye un ejemplo de boleta, la guía para el votante o material de campaña a la caseta de votación con usted. Recuerde llevarse todos los papeles cuando se vaya de la caseta.
14. Tiene derecho a votar en su lugar de votación a cualquier hora entre las 7 a. m. y las 8 p. m. para elecciones federales y estatales; las horas pueden variar para elecciones locales. Si está formado en su lugar de votación cuando cierran los comicios a las 8 p. m., usted tiene derecho a votar.
15. Tiene derecho a llevar a sus hijos al lugar de votación con usted.

Si siente que su derecho al voto ha sido violado de cualquier forma, llame a la División de Elecciones de la Secretaría del Estado al 1-800-462-VOTE (8683). Esta llamada es gratuita dentro de Massachusetts.



William Francis Galvin
 Secretario de Estado
 One Ashburton Place, Room 1705
 Boston, MA 02108

Non-Profit Org.
 ECRWSS
 U.S. Postage
PAID
 Massachusetts
 Secretary of the
 Commonwealth



OFFICIAL DOCUMENT

Residential Customer VOTERS

X *Lista de verificación de votantes* Desprenda y llévala a la votación.

**PREGUNTAS
 EN LA BOLETA**

Pregunta 1 Sí No Pregunta 3 Sí No
 Pregunta 2 Sí No Pregunta 4 Sí No

**OFICINAS
 EN LA BOLETA**

Las oficinas en la boleta de 2016 aparecen en el orden siguiente:

Electores para Presidente y Vicepresidente _____

Representantes en el Congreso _____

Consejal _____

Senador de la Legislatura Estatal _____

Representante de la Legislatura Estatal _____

Alguacil _____

Comisionado del Condado _____

(Barnstable, Bristol, Dukes, Norfolk, Plymouth, o Consejo de Gobiernos de Franklin)

Registrador de Escrituras Públicas _____

(Dukes y Suffolk solamente)

Fiscal de Distrito _____

(Bristol solamente)

LA INFORMACIÓN PARA LOS VOTANTES se envía por correo a direcciones de residencias, a los votantes que residen en alojamientos de grupo y a direcciones públicas convenientes en todo el Estado. Pueden obtenerse más copias limitadas en los ayuntamientos locales de las ciudades y poblaciones y algunas bibliotecas, o llamando a la División de Elecciones del Secretario Galvin al 617-727-2828 o al 1-800-462-VOTE (8683); o al Servicio de Información para el Ciudadano al 617-727-7030

en el área de Boston o al 1-800-392-6090. Los usuarios de teléfonos de texto llamen al 617-878-3889. Asegúrese de visitar nuestro sitio web en www.sec.state.ma.us. Las ediciones en español y chino de la Información para Votantes y una edición en impresión grande para quienes tienen disminuida su vista también están disponibles en los mismos números telefónicos. También está disponible una edición en audio en la biblioteca Braille and Talking Book en Watertown al 1-800-852-3133.